ICANN

Corporación para la asignación de nombres y números de Internet

A todos los posibles solicitantes de nuevos gTLD:

Desde que ICANN se fundó hace diez años como una organización sin ánimo de lucro, de múltiples partes interesadas, dedicada a la coordinación del sistema de direccionamiento de Internet, uno de sus principios fundamentales ha sido promocionar la competencia en el mercado de nombres de dominio a la vez que aseguraba la seguridad y estabilidad de Internet.

Ahora se solicita a la comunidad de Internet que acuerde la manera de introducir nuevos gTLD en el espacio de nombres de dominio. Esta expansión viene generada por la demanda de más innovación, opciones y cambios en el sistema de direccionamiento de Internet, que ahora está restringido a sólo 21 nombres de dominio de nivel superior genéricos. En un mundo con 1.500 millones de usuarios de Internet en continuo crecimiento, la diversidad, la selección y la competencia son claves para el éxito continuado y el alcance de la red global.

El lanzamiento de la nueva serie de solicitudes de gTLD sigue a un proceso de consulta largo y detallado con todos los estamentos de la comunidad global de Internet. Representantes de una amplia variedad de partes interesadas (gobiernos, individuos, sociedades civiles, empresas y representantes del sector de propiedad intelectual, así como de la comunidad tecnológica) han participado en discusiones durante más de dieciocho meses. En octubre de 2007, la Organización de apoyo para nombres de dominio (GNSO), uno de los grupos que coordina la política global de Internet en ICANN, completaba su trabajo de desarrollo de políticas sobre los nuevos gTLD y aprobaba un conjunto de recomendaciones. Los mayores contribuyentes a este trabajo de políticas fueron el Comité asesor gubernamental (GAC) del ICANN, el Comité asesor de alcance (ALAC), la Organización de apoyo para nombres de dominio de código de país (ccNSO) y el Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC). Todo este trabajo de desarrollo de políticas culminó con la decisión de la Junta directiva de ICANN de adoptar la política de desarrollo de la comunidad, en la reunión de ICANN celebrada en París en junio de 2008. Puede consultar un resumen del proceso de la política y los resultados en http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/.

Tenga en cuenta que el Manual del solicitante que sigue a esta carta es un borrador. Los solicitantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones. Además, algunos de los módulos de este manual resaltan áreas de proceso que continúan bajo desarrollo. Estas áreas estarán disponibles para consulta pública en un futuro próximo.

Además del borrador del Manual del solicitante, ICANN publica una serie de papeles que sirven de memorando explicativo para que la comunidad de Internet comprenda mejor el trabajo de implementación.

ICANN espera fomentar un diálogo productivo y potente con la comunidad de Internet mediante un proceso de consultas. Se utilizarán comentarios para revisar y preparar la Guía del solicitante final, que se debe publicar a principios de 2009.

El nuevo programa gTLD permite a la comunidad de Internet abrir el espacio de nombres a nuevos usos innovadores para dominios de nivel superior, y pueden satisfacer algunas de las necesidades que no ha logrado el mercado actual. Tiene la posibilidad de ser una de las mayores influencias en el futuro de Internet.

Atentamente,

Paul Twomey Presidente y CEO

http://icann.org

Programa de gTLD nuevos: Guía del postulante (Draft RFP)

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.



Contenidos

Μóι	dulo 1 ·	- Introdi	ucción al proceso de solicitud de gTLD	1-1
1.1 [Ouració	n y crono	grama de la solicitud	1-1
	1.1.1	Fechas de envío de solicitudes		
	1.1.2	Etapas del proceso de solicitudes		
		1.1.2.1 Período de envío de solicitudes		
		1.1.2.2	Comprobación administrativa	1-3
		1.1.2.3	Evaluación inicial	1-3
		1.1.2.4	Presentación de objeciones	1-4
		1.1.2.5	Extensión de la evaluación	1-5
		1.1.2.6	Resolución de disputas	1-5
		1.1.2.7	Disputa por cadenas	1-6
		1.1.2.8	Transición hacia la delegación	1-8
	1.1.3	Explicación de los comentarios públicos en la evaluación de solicitudes después de iniciar el proceso de gTLD nuevos		
	1.1.4	Escenarios de solicitudes ilustrativos		1-10
	1.1.5	Series d	e solicitudes subsiguientes	1-12
1.2	Información para todos los postulantes1-			
	1.2.1	Requisitos de calificación		
	1.2.2	2.2 Dos tipos de solicitudes: Abierta o comunitaria		1-13
		1.2.2.1	Definiciones	1-13
		1.2.2.2	Implicaciones de la designación de la solicitud	1-14
		1.2.2.3	Cambios en la designación de la solicitud	1-14
	1.2.3	Documentación necesaria		
	1.2.4	4 Aviso relativo a temas de aceptación técnica en gTLD nuevos		
		Términos y condiciones		
1.3		nación para postulantes de Nombres de Dominio Internacionalizados 1-1		
1.4	, ,	sentación de una solicitud1-		
				,



	1.4.1	Acceso	Acceso al sistema de solicitudes de TLD			
		1.4.1.1	Administración de usuarios secundarios	1-19		
		1.4.1.2	Administración del flujo de trabajo	1-19		
		1.4.1.3	Seguridad	1-20		
	1.4.2	Servicio	técnico	1-20		
	1.4.3	Proceso	de solicitud alternativo	1-20		
1.5	Tarifas	s y pagos		1-21		
	1.5.1	Desglos	se de tarifas e importes	1-21		
	1.5.2	Método	os de pago	1-23		
		1.5.2.1	Pago mediante transferencia	1-23		
		1.5.2.2	Pago mediante el sistema ACH	1-23		
		1.5.2.3	Pago con tarjeta de crédito	1-23		
		1.5.2.4	Pago con cheque u orden de pago	1-24		
	1.5.3	Solicitud	d de factura	1-24		
	1.5.4	Plazos c	de los pagos	1-24		
	1.5.5	Retiros y reembolsos				
1.6	Pregunt	tas sobre	esta Solicitud de propuestas (RFP)	1-25		
Mó	dulo 2	- Proced	limientos de evaluación	2-1		
2.1	Evalua	ación inic	ial	2-2		
	2.1.1	Revision	nes de la cadena	2-2		
		2.1.1.1	Revisión por confusión de cadenas	2-2		
		2.1.1.2	Revisión de nombres reservados	2-5		
		2.1.1.3	Revisión de posibles inestabilidades del DNS	2-6		
		2.1.1.4	Nombres geográficos	2-9		
	2.1.2	.2 Revisiones del postulante		2-12		
		2.1.2.1	Información requerida	2-13		
		2.1.2.2	Metodología de evaluación	2-14		
	2.1.3	Revisiór	n de los servicios de registro	2-14		
	2.1.4	Retiro d	le una solicitud por parte del postulante	2-16		
2.2	Extens	tensión de la evaluación				
	2.2.1	Extensión de la evaluación técnica y operativa				
		nanciera2-1				
	o fina	nciera		2-17		



	la cadena					
2.3	Integridad y conflictos de intereses					
Mó	dulo 3	- Procedimientos de la resolución de disputas	3-1			
3.1	Finalic	dad y descripción general del proceso de resolución de	disputas 3-1			
	3.1.1	3.1.1 Motivos de objeción				
	3.1.2	Derecho para objetar	3-2			
		3.1.2.1 Objeción por confusión de cadenas	3-2			
		3.1.2.2 Objeción por derechos legales	3-3			
		3.1.2.3 Objeción por moralidad y orden público	3-3			
		3.1.2.4 Objeción de la comunidad	3-3			
	3.1.3	Opciones en caso de objeción	3-4			
3.2	Proce	Procedimiento para presentar una objeción				
	3.2.1	Procedimiento para presentar una objeción	3-5			
	3.2.2	Tarifas de presentación de objeciones	3-6			
3.3	Presentación de una respuesta a una objection					
	3.3.1	Procedimientos de presentación	3-7			
	3.3.2	Tarifas de presentación de respuestas	3-8			
3.4	Procedimiento de la resolución de disputas					
	3.4.1	Proceso de objeción preliminar				
	3.4.2	Consolidación de objeciones	3-8			
	3.4.3	Negociación y mediación				
	3.4.4	Selección y número de miembros del panel				
	3.4.5	Decisión	3-10			
	3.4.6	Decisión	3-11			
	3.4.7	Tarifas de la resolución de disputas	3-11			
3.5	Principios de resolución de disputas (estándares)					
	3.5.1	Objeción por confusión de cadenas3				
	3.5.2					
	3.5.3	Objeción por moralidad y orden público	3-14			
	3.5.4	Objeción de la comunidad	3-15			



Mó	dulo 4 – P	Procedimientos para disputas por cadenas	4-1		
4.1	Disputa por cadenas				
	4.1.1 Ic	dentificación de conjuntos en disputa	4-1		
	4.1.2 Ir	mpacto del proceso de resolución de disputas en los conjuntos			
	en dispu	ıta	4-4		
	4.1.3 R	esolución de disputas por cadenas por los propios solicitantes.	4-4		
	4.1.4 P	osibles resultados de la resolución de disputas	4-4		
4.2	Evaluaci	ón comparativa	4-5		
	4.2.1 E	legibilidad para la evaluación comparativa	4-5		
	4.2.2 P	Procedimiento de la evaluación comparativa			
	4.2.3 C	Criterios de la evaluación comparativa	4-7		
4.3	Mecanis	mo eficiente para la resolución de disputas	4-8		
4.4	Resolución de disputas y ejecución de contraltos				
Mó	dulo 5 – T	ransición hacia la delegación	5-1		
5.1	Acuerdo de registro				
5.2	Prueba anterior a la delegación				
	5	.2.1 Prueba técnica	5-2		
	5	.2.2 Requisitos adicionales	5-4		
5.3	Proceso de delegación de IANA				
5.4	Operacio	ones en curso	5-5		
		olicitud para dominios de primer nivel -	6 1		



Programa de gTLD nuevos: Guía del postulante

Modo de uso

La versión preliminar de la Guía del postulante (Solicitud de propuestas) consta de una serie de módulos, cada uno de los cuales se orienta a temas específicos comprendidos en el proceso de solicitud y de evaluación:

Módulo 1: Introducción al proceso de solicitud

Ofrece una descripción general del proceso de solicitud, los requisitos de documentación y las tarifas

Módulo 2: Procedimientos de evaluación

Describe las distintas revisiones que se suceden durante el proceso de evaluación y los criterios para aprobar las solicitudes

Módulo 3: Procedimientos de resolución de disputas

Detalla los fundamentos para que terceros puedan interponer objeciones relacionadas con las solicitudes de gTLD enviadas, y el procedimiento para resolución de disputas que activa una objeción

Módulo 4: Procedimientos para disputas por cadenas

Describe los mecanismos para resolver disputas cuando hay más de un postulante calificado para una cadena de gTLD idéntica o semejante

Módulo 5: Transición hacia la delegación

Describe los últimos pasos necesarios que debe seguir un postulante, incluso la celebración de un contrato de registro y la realización de las pruebas previas a la delegación

Módulo 6: Términos y condiciones

Contiene los términos y condiciones que se aplican a todas las entidades que presentan una solicitud

ICANN publica una serie de documentos que explican esta versión preliminar a fin de brindar más detalles sobre la labor de fondo que realiza ICANN. Los vínculos a tales documentos se indican en los módulos en cuestión.

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.



Guía del postulante

Módulo 1

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

Módulo 1

Introducción al proceso de solicitud de gTLD

Este módulo ofrece a los postulantes una descripción general del proceso de solicitud de un dominio genérico de primer nivel (gTLD), e incluye instrucciones sobre cómo completar y enviar una solicitud, los comprobantes que el postulante debe enviar junto con la solicitud, las tarifas, y cuándo y cómo enviarlas.

En este módulo, también se describen las condiciones de los distintos tipos de solicitudes y la duración.

Para obtener más información acerca de los orígenes, la historia y los detalles de las políticas de ICANN sobre los nuevos gTLD, consulte http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/.

Se incluye un glosario de los términos importantes con el borrador de la guía del solicitante (borrador de RFP).

Los aspirantes deben leer y familiarizarse con el contenido de este módulo completo, así como con los restantes, antes de iniciar el proceso de solicitud para comprender lo que se espera de ellos y lo que pueden esperar en cada una de las etapas del proceso de evaluación de solicitudes.

1.1 Duración y cronograma de la solicitud

En esta sección, se describen las etapas que atraviesa una solicitud una vez presentada. Algunas etapas serán comunes a todas las solicitudes enviadas; mientras que otras sólo se darán en ciertas circunstancias. Los postulantes deben conocer las etapas y los pasos que lleva el procesamiento de las solicitudes recibidas.

1.1.1 Fechas de envío de solicitudes

El período de presentación de solicitudes se inicia a las [horas] UTC [fecha].

El período de presentación de solicitudes cierra a las [hora] UTC [fecha].

Las solicitudes se pueden enviar por vía electrónica a través del sistema de solicitudes en línea de ICANN.



Para ser consideradas, todas las solicitudes deben ser enviadas por vía electrónica a través del sistema de solicitudes en línea antes del cierre del período de presentación.

No se tomará en consideración una solicitud, excepto si existen circunstancias excepcionales, si:

- Si se recibe con posterioridad a la fecha tope.
- Si el formulario de solicitud está incompleto (las preguntas no se han respondido integramente o faltan los comprobantes requeridos). Normalmente, los postulantes no podrán complementar sus solicitudes después de enviarlas.
- Si no se hubiera abonado la tarifa de evaluación dentro del plazo. Consulte la sección 1.5 para conocer la información sobre tarifas.

1.1.2 Etapas del proceso de solicitudes

En esta subsección se ofrece una descripción general de las etapas implicadas en el proceso de una solicitud enviada a ICANN. En la figura 1-1, el recorrido más corto y directo se ha marcado con líneas en negrita, aunque también se muestran las etapas que pueden aplicarse o no a un caso determinado Sigue una breve descripción de cada etapa.

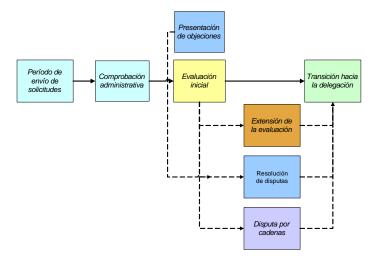


Figura 1-1: Una vez enviadas las solicitudes a ICANN, pasarán por una serie de etapas del proceso.

Borrador - Sólo para discusión

1.1.2.1 Período de envío de solicitudes

Al momento que se inicia el período de presentación de solicitudes, los postulantes que deseen proponer un gTLD nuevo pueden registrarse como usuarios del sistema de solicitudes en línea.

A través del sistema de solicitudes, los postulantes responderán a una serie de preguntas para proporcionar información general, demostrar su capacidad financiera y demostrar su capacidad técnica y operativa. Los comprobantes detallados en el apartado 1.2.3 del presente módulo también deben enviarse a través del sistema de solicitudes.

Los postulantes también deben enviar las tarifas de evaluación durante este período. Consulte la sección 1.5 de este módulo para conocer información adicional sobre tarifas y pagos.

Con posterioridad al cierre del período de solicitudes, los postulantes continuarán utilizando el sistema como recurso para rastrear el curso de sus solicitudes, aunque pueden recibir comunicaciones de ICANN por otros medios.

1.1.2.2 Comprobación administrativa

Inmediatamente después del cierre del período de solicitudes, ICANN revisará que todas las solicitudes estén debidamente completadas. Esta comprobación garantiza que:

- Se responde a todas las preguntas (excepto las identificadas como opcionales);
- Se proporcionan los comprobantes necesarios en formato adecuado y
- Se han recibido las tarifas de evaluación.

ICANN publicará una lista de las solicitudes que se consideran completas y aptas para la evaluación lo antes posible transcurrido el período de solicitudes. También se actualizará el estado de cada solicitud en el sistema en línea.

1.1.2.3 Evaluación inicial

La evaluación inicial comenzará inmediatamente después de que finalice la comprobación administrativa. Todas las solicitudes completas serán revisadas durante la evaluación inicial.

1-3

Esta evaluación consta de dos puntos principales:

- Revisiones de las cadenas (relativas a la cadena gTLD solicitada) y
- Revisiones del postulante (relativas al derecho de solicitar el gTLD y sus servicios de registro propuestos).

Las revisiones del postulante incluyen la determinación de si el postulante tiene capacidad técnica y financiera de operar un registro.

- Estas revisiones estarán a cargo de paneles de examinadores independientes y se realizarán sobre la información que cada postulante consignó en las respuestas del formulario.
- Puede haber una serie de preguntas y respuestas entre el postulante y los examinadores para aclarar información de la solicitud. Consulte el módulo 2 para conocer más detalles sobre el proceso de evaluación.

Los examinadores notificarán si el postulante aprueba o desaprueba cada parte de la evaluación inicial. Tales notificaciones estarán disponibles en el sistema de solicitudes en línea.

Al finalizar el período de evaluación inicial, ICANN publicará un aviso con todas las solicitudes que han aprobado tal evaluación. Según el volumen de solicitudes recibidas, ICANN puede publicar tales avisos en lotes durante el transcurso del período de evaluación inicial.

1.1.2.4 Presentación de objeciones

Se pueden presentar objeciones formales a las solicitudes sobre cualquiera de los cuatro motivos enumerados, por las partes con derecho a objetar. El período de presentación de objeciones se abrirá después de que ICANN publique la lista completa de solicitudes, según se describe en el párrafo 1.1.2.2. Los objetores realizarán la presentación directamente en los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP). Consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas, para conocer más detalles.

La fase de presentación de objeciones se cerrará cuando finalice el período de evaluación inicial (consulte el párrafo 1.1.2.3). Las objeciones que se hayan presentado durante la fase de presentación de objeciones se abordarán en la fase de resolución de disputas, que se indica en el párrafo 1.1.2.6 y se explican con detalle en el módulo 3.



Todos los postulantes deben saber que terceros tienen la oportunidad de presentar objeciones a cualquier solicitud durante este período. Los postulantes cuyas solicitudes estén sujetas a una objeción formal tendrán la oportunidad de presentar una respuesta en conformidad con las normas y procedimientos estipulados por el proveedor de servicio de resolución de disputas (consulte el módulo 3).

Un postulante que desee presentar una objeción formal a otra solicitud que haya sido presentada, deberá hacerlo dentro del período de presentación de objeciones, siguiendo los procedimientos de presentación de objeciones del módulo 3.

1.1.2.5 Extensión de la evaluación

Este tipo de evaluación se aplica solamente a los postulantes que no aprueben la evaluación inicial.

Los postulantes que no pasen determinados puntos de la evaluación inicial pueden solicitar una extensión de la evaluación. Si el postulante no solicita expresamente una extensión de la evaluación, no se le dará más curso. El período de extensión de la evaluación permite una serie adicional de preguntas y respuestas entre el postulante y los examinadores para aclarar información de la solicitud. Las revisiones realizadas en la extensión de la evaluación no presentan más criterios de examen.

Se puede requerir la extensión de la evaluación si la cadena de gTLD solicitada o, uno o más servicios de registro propuestos plantean cuestiones técnicas que podrían afectar negativamente a la seguridad y la estabilidad del DNS. El período de extensión de la evaluación contempla un plazo para investigar estas cuestiones. Los postulantes serán informados si se requieren tales revisiones al final del período de evaluación inicial. Los examinadores y los expertos correspondientes consultados comunicarán sus conclusiones al finalizar el período de extensión de la evaluación. Tales notificaciones estarán disponibles en el sistema de solicitudes en línea.

Al finalizar el período de extensión de la evaluación, ICANN publicará todos los informes de los examinadores correspondientes a los períodos de la evaluación inicial y de extensión de la evaluación.

Si una solicitud pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso para pasar a la etapa siguiente. Si la solicitud no aprueba la extensión de la evaluación, no se le dará más curso.



1.1.2.6 Resolución de disputas

La resolución de disputas se aplica solamente a postulantes que están sujetos a una objeción formal.

En el caso de que se presenten objeciones formales y se paguen las tarifas de presentación durante la fase respectiva, los proveedores de servicio de resolución de disputas iniciarán y finalizarán las actuaciones según las objeciones recibidas. La finalidad de las actuaciones de la objeción formal es brindar una vía para aquellos que desean objetar una solicitud que ha sido recibida por ICANN. Los proveedores de servicio de resolución de disputas proporcionan los foros para juzgar las actuaciones en función del tema en cuestión y de la pericia necesaria.

Como resultado de las actuaciones, ganará el postulante (en cuyo caso, la solicitud continuará en la etapa siguiente), o ganará el objetor (en cuyo caso la solicitud no continuará o se vinculará a un procedimiento de resolución de disputas). Consulte el módulo 3, Objeción y resolución de disputas, para conocer información detallada. El proveedor del servicio de resolución de disputas notificará a los postulantes del resultado del procedimiento de disputa. También se actualizará el sistema de solicitudes en línea con los resultados.

1.1.2.7 Disputa por cadenas

La disputa por cadenas sólo se aplica cuando hay más de un solicitante calificado para la misma cadena de gTLD o una similar.

La disputa por cadenas se refiere a un escenario donde hay más de un postulante cualificado para el mismo gTLD o para los gTLD que son tan similares que podrían crear una probabilidad de una confusión en detrimento del usuario si se delegara más de uno. ICANN resolverá los casos de disputas por cadenas a través de una evaluación comparativa o de un mecanismo alternativo efectivo de resolución de disputas por cadenas.

En caso de disputa entre cadenas solicitadas que representan nombres geográficos, se puede pedir a las partes que sigan un proceso diferente para resolver la disputa.



Los grupos de cadenas solicitadas que son idénticas o lo suficientemente similares para causar confusión se denominan grupos en disputa. Todos los postulantes deben saber que si se identifica una solicitud como parte de un grupo en disputa, los procedimientos para la resolución no comenzarán hasta que todas las solicitudes del grupo hayan cumplimentado todos los aspectos de la evaluación, incluso la resolución de disputas, si corresponde.

Para ilustrarlo, en la figura 1-2, los postulantes A, B y C solicitan. EJEMPLO y se identifican como un grupo en disputa. Los postulantes A y C aprueban la evaluación inicial, pero el postulante B no. El postulante B opta por la extensión de la evaluación. Un tercero presenta una objeción a la solicitud del postulante C, y este postulante ejecuta el proceso de resolución de disputas. El postulante A debe esperar hasta ver si los postulantes B y C completan satisfactoriamente las fases de extensión de la evaluación y de resolución de disputas, respectivamente, antes de poder pasar a la etapa de resolución de disputas por cadenas. En este ejemplo, el postulante B aprueba la extensión de la evaluación, pero el postulante C no tiene éxito en el proceso de resolución de disputas. Entonces se pasa a la resolución de disputas por cadenas entre el postulante A y el B.

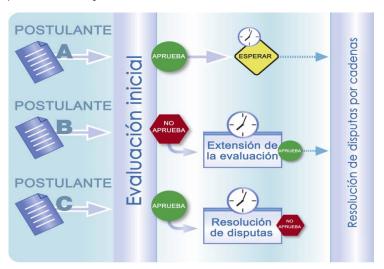


Figura 1-2: Todas las solicitudes de un grupo en disputa deben completar todas las etapas previas de evaluación y de resolución de disputas antes de poder comenzar la resolución de disputas por cadenas.

Los postulantes que ganen en el procedimiento de resolución de disputas por cadenas continuará hacia la delegación de su cadena de gTLD solicitada. Se actualizará el sistema de solicitudes en línea con la resolución de los procedimientos de disputa por cadenas.

1.1.2.8 Transición hacia la delegación

Los postulantes que completen satisfactoriamente todas las etapas correspondientes descritas en el apartado 1.1.2 deberán realizar una serie de pasos finales antes de la delegación de la cadena de gTLD solicitada en la zona raíz. Estos pasos comprenden la ejecución de un acuerdo de registro con ICANN y la realización de una prueba técnica previa a la delegación a fin de validar la información provista en la solicitud.

Tras la celebración de un acuerdo de registro, el operador del registro potencial debe completar la instalación técnica y la ejecución satisfactoria de las verificaciones técnicas antes de concretar la delegación del gTLD a la zona de raíz. Si no se satisfacen los requisitos de puesta en marcha iniciales para poder delegar el gTLD a la zona raíz dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN puede a su sola y absoluta discreción optar por rescindir el acuerdo de registro.

Una vez que todos los pasos hayan sido cumplimentados satisfactoriamente, el postulante reúne las condiciones para la delegación de la cadena de gTLD solicitada en la zona raíz del DNS.

1.1.3 Explicación de los comentarios públicos en la evaluación de solicitudes después de iniciar el proceso de gTLD nuevos

Los mecanismos de comentario público forman parte de los procesos de desarrollo e implementación de políticas de ICANN. Como asociación pública y privada, ICANN se ocupa de preservar la estabilidad y seguridad operativa de Internet, promover la competencia, lograr una amplia representación de las comunidades globales de Internet y elaborar políticas adecuadas para su misión a través de procesos participativos y consensuados. Lo cual necesariamente implica la participación de numerosos grupos de partes interesadas en un debate público.



En el proceso de solicitud de gTLD nuevos, los comentarios públicos oficiarán de mecanismo para que el público acerque información y cuestiones relevantes para que las analicen quienes están a cargo de administrar las solicitudes de gTLD nuevos. ICANN abrirá un foro para comentarios públicos cuando se publiquen las solicitudes en el sitio web de ICANN (consulte el párrafo 1.1.2.2), que permanecerá abierto durante la serie de solicitudes.

Los comentarios públicos recibidos serán comunicados a los examinadores durante los períodos de evaluación inicial y de extensión de la evaluación. Los examinadores podrán tomar la información provista en estos comentarios para considerarla a discreción cuando lo crean pertinente. La consideración de la aplicación de la información enviada a través de comentarios públicos se incluirá en los informes de los examinadores.

Los comentarios públicos también pueden ser relevantes para uno o más fundamentos de objeción. Consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas, para conocer los motivos de objeción. ICANN entregará todos los comentarios públicos recibidos a los proveedores de servicio de resolución de disputas, quienes los podrán considerar a su discreción.

Se debe realizar una distinción entre comentarios públicos, que podrían ser relevantes para la tarea de ICANN de determinar si las solicitudes cumplen los criterios establecidos, y las objeciones formales que conciernen a asuntos ajenos a esta evaluación. ICANN creó el proceso de objeción formal para permitir una consideración completa y cabal de las objeciones basadas en áreas de incumbencia ajenas a la misión y a la pericia de ICANN. Toda parte que se ponga en contacto con ICANN con el fin de elevar una objeción será referida a los canales de objeción formales específicamente diseñados para resolver estos asuntos en el nuevo espacio de gTLD. Se puede encontrar más información sobre los procesos de objeción y de resolución de disputas en el módulo 3.



solicitud.

Los siguientes escenarios muestran brevemente una variedad de modos en que puede darse curso a una solicitud en el proceso de evaluación. El cuadro a continuación resume los procesos y los resultados. No pretende ser una lista exhaustiva de todas las posibilidades. Hay otras combinaciones posibles de vías que podría seguir una

Número escenario	Evaluación inicial	Extensión de la evaluación	Objeciones elevadas	Disputa por cadenas	Aprobación para próximos pasos
1	Se aprueba	N/A	Ninguna	No	Sí
2	Se desaprueba	Se aprueba	Ninguna	No	Sí
3	Se aprueba	N/A	Ninguna	Sí	Sí
4	Se aprueba	N/A	Tiene éxito el postulante	No	Sí
5	Se aprueba	N/A	Tiene éxito el objetante	N/A	No
6	Se desaprueba	Se abandona	n/a	N/A	No
7	Se desaprueba	Se desaprueba	n/a	N/A	No
8	Se desaprueba	Se aprueba	Tiene éxito el postulante	Sí	Sí
9	Se desaprueba	Se aprueba	Tiene éxito el postulante	Sí	No

Escenario 1: Se aprueba la evaluación inicial, Sin objeciones, Sin disputas: En el caso más sencillo, la solicitud pasa la evaluación inicial y no hay necesidad de una extensión de la evaluación. No se elevan objeciones durante el período correspondiente y no hay ninguna disputa que resolver. Puesto que no hay disputas por la cadena de gTLD solicitada, el postulante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación.

Escenario 2: Extensión de la evaluación, Sin objeciones, Sin disputas: En este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El postulante puede optar por una extensión de la evaluación para los puntos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la extensión de la evaluación. Al igual que en el escenario 1, no se elevan objeciones durante el período correspondiente y no hay ninguna disputa que resolver. Puesto que no hay disputas por la cadena de gTLD, el postulante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación.

Borrador - Sólo para discusión

Escenario 3: Se aprueba la evaluación inicial, Sin objeciones, Con disputa: En este caso, la solicitud pasa la evaluación inicial por lo cual no hay necesidad de una extensión de la evaluación. No se elevan objeciones durante el período correspondiente y no hay ninguna disputa que resolver ni ninguna apelación. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de gTLD o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, una solicitud gana la resolución de disputas y se rechazan las solicitudes de los demás competidores, por lo cual el postulante ganador puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación.

Escenario 4: Se aprueba la evaluación inicial, Se tiene éxito en la objeción, Sin disputa: En este caso, la solicitud pasa la evaluación inicial por lo cual no hay necesidad de una extensión de la evaluación. Durante el período de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción válida basada en uno de los motivos de objeción (consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas). Un panel proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del postulante. El postulante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud sigue hacia la delegación.

Escenario 5: Se aprueba la evaluación inicial, Se pierde la objeción: En este caso, la solicitud pasa la evaluación inicial por lo cual no hay necesidad de una extensión de la evaluación. Durante el período correspondiente, uno o más objetantes elevan varias objeciones válidas basadas en uno o más fundamentos. Cada categoría de objeción que presenta objeciones es atendida por un panel proveedor de servicio de resolución de disputas. En este caso, los paneles se pronuncian a favor del postulante para la mayoría de las objeciones, pero se pronuncian a favor del objetor para una. Como se da lugar a una de las objeciones, no se puede dar curso a la solicitud.

Escenario 6: Se desaprueba la evaluación inicial, Postulante se retira: En este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El postulante decide retirar la solicitud en lugar de pasar a la extensión de la evaluación. No se le da curso a la solicitud.

Escenario 7: Se desaprueba la evaluación inicial, Se desaprueba la extensión de la evaluación: En este caso, la solicitud desaprueba uno o más pasos de la evaluación inicial. El postulante solicita una extensión de la evaluación de los puntos pertinentes. Sin embargo, la solicitud tampoco aprueba la extensión de la evaluación. No se le da curso a la solicitud.



Escenario 8: Extensión de la evaluación, Se tiene éxito en la objeción. Se tiene éxito en disputa: En este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El postulante puede optar por una extensión de la evaluación para los puntos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la extensión de la evaluación. Durante el período correspondiente, un objetante con una posición eleva una objeción válida. Un panel proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del postulante. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de gTLD o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, el postulante tiene éxito con respecto a las demás solicitudes en el procedimiento de resolución de disputas, y el postulante puede celebrar el acuerdo de registro, y se le da curso a la solicitud para la etapa de delegación.

Escenario 9: Extensión de la evaluación, Con objeciones, Se pierde la disputa: En este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la evaluación inicial. El postulante puede optar por una extensión de la evaluación para los puntos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la extensión de la evaluación. Durante el período correspondiente, un objetante con una posición eleva una objeción válida. Un proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del postulante. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de gTLD o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, otro postulante tiene éxito en el procedimiento de resolución de disputas, y no se le da curso a la aplicación.

Transición hacia la delegación: Una vez que la solicitud ha completado la evaluación inicial o la extensión, la resolución de disputas, si corresponde y la disputa por cadenas, si corresponde, el postulante debe completar una serie de pasos para la delegación del TLD, entre ellos, la celebración de un acuerdo de registro con ICANN y la realización de una prueba previa a la delegación. Consulte el módulo 5 para obtener una descripción de los pasos relevantes de esta etapa.

1.1.5 Series de solicitudes subsiguientes

El objetivo de ICANN es iniciar la próxima serie de solicitudes de gTLD lo antes posible. El cronograma exacto estará basado en la experiencia ganada y en los cambios requeridos una vez finalizada esta serie. El objetivo es que la siguiente serie de solicitudes comience dentro del término de un año desde la fecha de cierre del período de envío de solicitudes para esta serie.



1.2 Información para todos los postulantes

1.2.1 Requisitos de calificación

Toda empresa, organización o institución con una buena reputación puede solicitar un gTLD nuevo. No se considerarán las solicitudes de sujetos individuales o de titulares de empresas unipersonales.

1.2.2 Dos tipos de solicitudes: Abierta o comunitaria

Todos los postulantes deberán designar cada solicitud de un gTLD nuevo como **abierta** o **comunitaria**.

1.2.2.1 Definiciones

Para los fines de esta solicitud de propuestas, un **gTLD abierto** es aquel que puede utilizarse para cualquier propósito coherente con los requisitos de los criterios de solicitud y de evaluación, y con el acuerdo de registro. Un gTLD abierto puede tener o no una relación formal con un registrante exclusivo o conjunto de usuarios. Puede o no emplear requisitos de calificación y utilizar restricciones.

Para esta solicitud de propuestas, un **gTLD comunitario** es un gTLD que se utiliza para beneficiar a una comunidad definida compuesta por una población restringida. Un postulante que designe su solicitud como comunitaria deberá demostrar su estado como institución representativa de la comunidad que menciona en la solicitud, y es posible que se le solicite información adicional en caso de una evaluación comparativa (consulte la sección 4.2 del módulo 4). Se espera que un postulante de un gTLD comunitario:

- Demuestre una relación continua con una comunidad definida compuesta por un conjunto de usuarios restringido.
- 2. Haya solicitado de manera fehaciente una cadena de gTLD específicamente relacionada con la comunidad que se especifica en la solicitud.
- 3. Haya propuesto políticas de uso y de registro exclusivas para los registrantes en su gTLD propuesto.
- 4. Cuente con un aval de la solicitud por escrito emanado por una institución establecida que represente a la comunidad que ha designado.

1.2.2.2 Implicaciones de la designación de la solicitud

Los postulantes deberán comprender de qué manera la designación de abierto o comunitario afectará el proceso de solicitud en etapas particulares, como se describe en los párrafos siguientes.

Objeciones y resolución de disputas: Todos los postulantes deberán comprender que se puede presentar una objeción a cualquier solicitud basada en fundamentos de oposición de la comunidad, aun si el postulante no se hubiera designado como comunitario o declarado el TLD para uso de una comunidad en particular. Consulte el módulo 3, Procedimientos de la resolución de disputas.

Disputa por cadenas: Todo postulante que haya sido identificado como parte de un grupo en disputa (consulte el módulo 4.1) puede estar obligado a participar en una evaluación comparativa o en otro mecanismo efectivo para resolución de disputas, si la solicitud llega a una etapa de disputa por cadenas, y el postulante opta por seguir adelante.

Se realizará una **evaluación comparativa** si un postulante comunitario en un grupo en disputa así lo decide.

Otros mecanismos efectivos de resolución de disputas se aplicarán en otros casos Si se produce una evaluación comparativa, pero no se determina un ganador claro, se aplicará el mecanismo efectivo.

Consulte el módulo 4, Procedimiento de la disputa por cadenas, para conocer un análisis detallado de los procedimientos de resolución de disputas.

Celebración del contrato y procedimientos posteriores a la delegación: Los postulantes de gTLD comunitarios quedarán sujetos a determinadas obligaciones contractuales posteriores a la delegación para operar el gTLD en conformidad con las restricciones asociadas a la designación comunitaria, una vez que comience a operar el gTLD. ICANN deberá aprobar los cambios importantes en la naturaleza comunitaria del gTLD y cualquier cambio contractual asociado.

1.2.2.3 Cambios en la designación de la solicitud

Los postulantes no pueden cambiar la designación de abierto a comunitario una vez que hayan presentado la solicitud de gTLD.



1.2.3 Documentación necesaria

Los postulantes deben estar preparados para presentar la siguiente documentación, la cual debe acompañar cada solicitud:

- Prueba de establecimiento legal: Algunos ejemplos de documentación aceptable son las actas o la escritura de constitución, escritura social o documentos equivalentes relacionados con el tipo de entidad y la jurisdicción donde se constituye, como estatutos o acuerdos de integración de la entidad.
- 2. **Prueba de buena reputación**: Algunos ejemplos de documentación aceptable incluyen un certificado de buena reputación u otro documento oficial equivalente emitido por una autoridad gubernamental competente, si lo proporcionara una autoridad dentro de la jurisdicción.

En virtud de ciertas leyes o en determinadas jurisdicciones, podría ser posible demostrar la constitución y la buena reputación con un solo documento. En otras palabras, el mismo documento abarcaría los puntos 1 y 2.

En caso de que tales certificados o documentos no estuvieran disponibles en la jurisdicción del postulante, se deberá presentar una declaración jurada redactada y firmada por un escribano público o un patrocinante legal debidamente acreditado para representar clientes ante los tribunales del país donde está establecida la empresa del postulante, que declare que la organización está constituida y que goza de buena reputación.

3. Si el postulante es un organismo o una organización gubernamental, deberá presentar una copia certificada del acta o de la decisión del gobierno por la cual se constituyó dicho organismo u organización.

ICANN es consciente de que las prácticas y las normas de documentación varían de una región a otra, y ha intentado contemplar una variedad de tales prácticas al momento de especificar los requerimientos. Los postulantes que se encuentren bajo circunstancias excepcionales deberán ponerse en contacto con ICANN para determinar la forma en que debe presentar la documentación apropiada.

4. **Declaraciones financieras** Los postulantes deberán presentar declaraciones financieras auditadas del año fiscal finalizado más reciente del postulante, así como declaraciones financieras no auditadas del período financiero parcial finalizado más reciente.



5. Antes de la delegación: pruebas documentales de la capacidad de financiar la continuidad de las operaciones de registro básicas para los registrantes existentes durante un período de tres a cinco años en el caso de anomalía o incumplimiento del registro o hasta que se nombre otro operador que lo suceda.

Todos los documentos deben tener validez en el momento de la presentación.

Los comprobantes deben presentarse en el idioma original, no es necesario presentar traducciones al inglés.

Se exigirá la presentación de ciertos comprobantes sólo en determinados casos:

- 1. Respaldo de la comunidad: si el postulante ha designado su solicitud como comunitaria, deberá presentar un aval a su solicitud por escrito, emitido por una institución establecida que represente a la comunidad que ha designado.
- 2. Respaldo gubernamental o declaración de no objeción: si el postulante ha solicitado una cadena que representa un término geográfico, deberá presentar una declaración de respaldo de la solicitud o de no objeción, emitida por los gobiernos competentes o autoridades públicas. Consulte la sección 2.1.1.4 para obtener más información sobre los requisitos para nombres geográficos.
- 3. Documentación de obligaciones de financiación externa: si un postulante indica fuentes externas de financiación en su solicitud, debe proporcionar pruebas del compromiso de la parte que se ha comprometido a la financiación.

1.2.4 Aviso relativo a temas de aceptación técnica en gTLD nuevos

Todos los postulantes deben tener en cuenta que la aceptación de sus solicitudes por ICANN y la celebración de un acuerdo de registro con ICANN no garantiza que el gTLD nuevo funcionará inmediatamente en la red. La experiencia pasada indica que los ISP y los operadores de alojamiento de la web no permiten automáticamente pasar o acceder a cadenas de gTLD nuevas, aunque las cadenas estén autorizadas por ICANN, ya que se pueden necesitar modificaciones de software que no se realicen hasta que surja una oportunidad empresarial para ello.



De forma similar, con frecuencia las aplicaciones web validan las cadenas de nombres al entrar los datos y pueden no aceptar cadenas nuevas y desconocidas. ICANN no tiene autoridad ni capacidad para requerir la aceptación de las cadenas de nombres de gTLD nuevas aunque haga públicas claramente las cadenas de gTLD autorizadas por ICANN en su sitio web. ICANN aconseja a los postulantes que se familiaricen con estos temas y los tengan en cuenta en los planes de inicio y de lanzamiento. Es posible que los postulantes que tengan éxito deban emplear muchos esfuerzos después de la implementación, y trabajar con los proveedores para conseguir la aceptación de sus cadenas de nombres gTLD nuevos.

Los postulantes deben consultar la RFC 3696 (informativa) (consulte http://www.ietf.org/rfc/rfc3696.txt?number=3696) para conocer los antecedentes. Los postulantes de IDN deben consultar el material relativo a las experiencias con cadenas de prueba de IDN en la zona raíz, (consulte http://idn.icann.org/).

1.2.5 Términos y condiciones

Todos los postulantes deben aceptar una serie estándar de términos y condiciones para el proceso de solicitud. Los términos y condiciones están disponibles en el módulo 6 de esta REP.

1.3 Información para postulantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN)

Se espera que algunas cadenas de gTLD solicitadas sean nombres de dominio internacionalizados (IDN) que requieren la inserción de etiquetas A con codificación IDN en la zona raíz del DNS. Los IDN son etiquetas que contienen una o más letras o caracteres que no son letras, dígitos o guiones (letras a,...z; dígitos 0,...9; y el guión "-").

Si un postulante solicita una cadena de ese tipo, debe presentar información que demuestre el cumplimiento con el protocolo de nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones (IDNA) y otros requerimientos. Actualmente, se está revisando este protocolo y la documentación respectiva se encuentra disponible en http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm. Los postulantes deben suministrar las cadenas de gTLD solicitadas en el formato de **etiqueta U** y de **etiqueta A**.

La etiqueta A se refiere al formato de codificación compatible con ASCII (ACE) de una cadena IDNA válida. Cada etiqueta A comienza con el prefijo ACE IDNA, "xn--", seguido de una



cadena que es un resultado válido del algoritmo Punycode y, por lo tanto, tiene una longitud máxima de 59 caracteres ASCII. El prefijo y la cadena en conjunto deben cumplir con todos los requisitos para una etiqueta que se pueda almacenar en el DNS, incluido el cumplimiento con la regla de letras, dígitos o guiones (nombre de host) que se describe en la RFC 1034, RFC 1123 y en otros lugares.

Una etiqueta U se refiere a una cadena IDNA válida de caracteres Unicode, que incluye como mínimo un carácter que no sea ASCII, expresado en un formato estándar de codificación Unicode, normalmente UTF-8 en el contexto de transmisión por Internet.

Por ejemplo, si se utiliza la cadena de prueba de IDN actual en caracteres cirílicos, la etiqueta U será <испытание> y la etiqueta A será <xn—80akhbyknj4f>. La etiqueta A debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta U y viceversa.

En el momento de presentar la solicitud, también se requerirá a los postulantes de gTLD de IDN que proporcionen la siguiente información:

- Forma corta de la cadena (inglés). El postulante debe presentar una descripción breve de lo que significaría la cadena en inglés.
- 2. Idioma de la etiqueta (ISO 639-1). El postulante debe especificar el idioma de la cadena de TLD solicitada, según los códigos ISO para la representación de los nombres de idiomas y en inglés.
- 3. Escritura de la etiqueta (ISO 15924). El postulante debe especificar la escritura de la cadena de TLD solicitada, según el código ISO para la presentación de nombres de escrituras y en inglés.
- 4. Puntos de código Unicode. El postulante debe enumerar todos los puntos de código que contiene la etiqueta U según el formato Unicode respectivo.
- Representación de la etiqueta en alfabeto fonético. El postulante debe proporcionar la cadena de gTLD solicitada según el alfabeto fonético internacional (http://www.arts.gla.ac.uk/IPA/ipachart.html).
- 6. Tabla de IDN. Esta tabla incluye la lista de los caracteres habilitados para el registro en nombres de dominio conforme con la política de registro. Incluirá cualquier carácter múltiple que se pueda considerar "el mismo" en los registros del segundo nivel. Para conocer ejemplos, consulte http://iana.org/domains/idn-tables/.



7. Los postulantes también deben demostrar que han tomado las medidas necesarias para asegurar que la cadena de IDN codificada no genera problemas de representación ni de funcionamiento. Por ejemplo, se han detectado problemas en las cadenas que incluyen caracteres con direccionalidad combinada de derecha a izquierda y de izquierda a derecha cuando hay numerales al lado del separador de ruta. Si el postulante decidiera solicitar una cadena con problemas conocidos, debe documentar las medidas que tomará para atenuar estos problemas.

1.4 Presentación de una solicitud

Los postulantes pueden completar el formulario de solicitud y presentar los comprobantes a través del Sistema de solicitudes de TLD (TAS) de ICANN. Para tener acceso a la herramienta, el postulante debe registrarse en primer lugar como usuario de TAS, para lo cual deberá abonar una tarifa de registro de USD 100.

Como usuario de TAS, el postulante podrá responder en cuadros de texto abiertos y enviar los comprobantes necesarios como adjuntos. Las restricciones sobre el tamaño de los adjuntos así como los formatos de archivo se detallan en las instrucciones en el sitio de TAS.

ICANN no aceptará formularios de solicitud ni comprobantes enviados a través de otro medio que no sea el TAS (es decir, copia impresa, fax, correo electrónico), salvo que tal envío responda a instrucciones específicas de ICANN dadas a los postulantes.

1.4.1 Acceso al sistema de solicitudes de TLD

El sitio TAS se encuentra en [la dirección URL se insertará en la versión final de la RFP].

Funciones de TAS:

1.4.1.1 Administración de usuarios secundarios

Esta función permite al postulante crear usuarios secundarios con diversos niveles de permiso para contribuir a completar la solicitud. Por ejemplo, si el postulante desea designar a un usuario para que complete la sección técnica de la solicitud, puede crear una cuenta de usuario secundario que tenga acceso sólo a dicha sección.

1.4.1.2 Administración del flujo de trabajo

Esta función permite al postulante comprobar el estado de sus aplicaciones a través de TAS.



1.4.1.3 Seguridad

ICANN aplica todas las medidas razonables para proteger la información de los postulantes que se envía a través de TAS. TAS emplea tecnología de seguridad avanzada de Internet para proteger la información de los postulantes e impedir cualquier acceso no autorizado. Esta tecnología incluye:

Secure Socket Layer (SSL): para garantizar la protección de la información confidencial, ésta se envía a TAS en una sesión segura que emplea tecnología SSL. Esta tecnología mezcla o codifica los datos a medida que se intercambian entre el navegador del usuario y TAS.

Niveles limitados de permisos y de usuarios autorizados de TAS: TAS es un sistema jerárquico con funciones y permisos de usuario definidos. El personal autorizado de ICANN sólo tiene acceso a las secciones del sistema que necesitan. Por ejemplo, un usuario del área de contabilidad sólo podría necesitar tener acceso a la parte de un registro que indica si se ha recibido la tarifa de la evaluación del postulante.

Si bien ICANN intenta respetar las precauciones de seguridad aquí descritas, no garantiza que estos procedimientos protegerán la confidencialidad y la seguridad de los datos del postulante y que impidan el acceso no autorizado de terceros.

1.4.2 Servicio técnico

Los usuarios de TAS pueden consultar la sección de Preguntas frecuentes o la base de información o comunicarse con [dirección de correo electrónico que se insertará en la versión final de la RFP] para obtener ayuda sobre el uso del sistema. Los usuarios recibirán un número de comprobante de seguimiento y una respuesta dentro de las 24 ó 48 horas vía la herramienta de envío de TAS.

1.4.3 Proceso de solicitud alternativo

Si el sistema de solicitud en línea no está disponible, ICANN ofrecerá instrucciones alternativas para presentar las solicitudes.



1.5 Tarifas y pagos

En esta sección, se describen las tarifas que debe pagar el postulante. También se detallan las instrucciones de pago.

Desglose de tarifas e importes

Todos los postulantes deben abonar las siguientes tarifas:

- Tarifa de registro de usuario de TAS: USD 100. Esta tarifa permite al usuario entrar en el sistema de solicitud en línea. No tiene reembolso.
- Tarifa de evaluación de gTLD: USD 185,000. ICANN no comenzará la evaluación de una solicitud hasta que haya recibido la tarifa de evaluación de gTLD en la fecha estipulada. Consulte la subsección 1.5.4. La tarifa de evaluación de gTLD se establece para recuperar los costos asociados con el programa de gTLD nuevos. La tarifa se establece para garantizar que el programa esté completamente financiado y que no toma recursos de otras fuentes de recursos de ICANN, incluyendo los registros y registradores genéricos, las contribuciones cc TLD y las contribuciones RIR.

En algunos casos, se puede reembolsar toda esta tarifa para las solicitudes que se retiran del proceso antes del proceso de evaluación. El importe del reembolso dependerá del momento del proceso en el que se retira la solicitud (consulte la subsección 1.5.5). Los detalles se dispondrán cuando se inicie el proceso de solicitud.

En ciertos casos, es posible que los postulantes deban pagar tarifas adicionales, que incluyen:

Tarifa de revisión de servicios de registro: si se aplica, se pagará esta tarifa para costos adicionales incurridos en relación con una solicitud al RSTEP de una revisión ampliada. Los postulantes serán notificados si deben abonar tal tarifa. Se prevé que la tarifa para un equipo de revisión de RSTEP de tres miembros será de USD 50,000. En algunos casos, es posible que se requieran paneles de cinco miembros, o puede haber un examen más profundo a un mayor costo. En cada caso, se advertirá al postulante del costo de la revisión antes de su inicio. Consulte la sección 2.1.3 del módulo 2 sobre la revisión de los servicios de registro.



- se debe abonar este importe al presentar una objeción formal y cualquier respuesta que el postulante presente ante una objeción. Esta tarifa deberá abonarse al proveedor de servicios de resolución de disputas que corresponda de acuerdo con las instrucciones de pago del proveedor. ICANN estima que las tarifas de presentación no reembolsables pueden ir desde USD 1,000 a USD 5,000 (o más) por parte por proceso. Consulte con el proveedor respectivo para conocer el importe correspondiente. Consulte el módulo 3 para obtener información sobre los procedimientos de la resolución de disputas.
- Tarifa por adjudicación de resolución de disputas: esta tarifa deberá abonarse al proveedor de servicios de resolución de disputas que corresponda de acuerdo con los procedimientos y programación de costos de ese proveedor. Las dos partes que intervengan en el proceso de resolución de disputas deberán enviar el pago por adelantado de los costos en un importe estimado para cubrir todos los gastos del proceso. Podría tratarse de una tarifa por hora en función de la cantidad aproximada de horas que los miembros del panel deban destinar al caso (incluida la revisión de la presentación, la vista, si se permite, y la preparación de una decisión), o bien de un importe fijo. La parte que resulte favorecida en el proceso de resolución de disputas recibirá el reembolso del pago por adelantado, mientras que la otra parte lo perderá y deberá asumir el costo del proceso.

ICANN estima que un proceso que implique un importe fijo podría ir desde USD 2,000 a USD 8,000 (o más) por parte por proceso. ICANN estima además que un proceso con tarifas por hora con un panel de un miembro puede ir de USD 32,000 a USD 56,000 (o más) y con un panel de tres miembros, puede ir de USD 70,000 a USD 122,000 (o más). Estas estimaciones pueden ser inferiores si el panel no reclama más escritos que la objeción y la respuesta, y no permite una vista. Consulte al proveedor adecuado los importes pertinentes o las estructuras de las tarifas. Consulte también la sección 3.2 del módulo 3 para conocer más detalles.



 Tarifa de la evaluación comparativa: esta tarifa se paga al proveedor nombrado para realizar las evaluaciones comparativas, en caso de que el postulante participe en una evaluación comparativa. Los postulantes serán notificados si deben abonar tal tarifa. Consulte la sección 4.2 del módulo 4.

Esta lista no incluye las tarifas (es decir, tarifas de registro) que deberán abonarse a ICANN después de celebrar un acuerdo de registro. Consulte http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-agreement-24oct08-es.pdf.

1.5.2 Métodos de pago

Los pagos a ICANN pueden realizarse mediante transferencias, la cámara compensadora electrónica (ACH), orden de pago o cheque.

1.5.2.1 Pago mediante transferencia

En TAS, se incluirán las instrucciones para realizar pagos mediante **transferencias**.

1.5.2.2 Pago mediante el sistema ACH

En TAS, se incluirán las instrucciones para realizar pagos mediante el sistema **ACH**.

1.5.2.3 Pago con tarjeta de crédito

Para realizar **pagos con tarjeta de crédito**, tenga en cuenta que:

ICANN acepta el pago con las tarjetas Visa, MasterCard/Maestro, American Express y Discover. El importe máximo aceptado es de USD 20,000 por factura.

- Complete y firme el Formulario de pago con tarjeta de crédito en http://www.icann.org/en/financials/credit.pdf.
- Envíe el formulario completo a ICANN al fax: +1.310.823.8649

O envíe el formulario por correo a:

Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)

Attention: Finance Department 4676 Admiralty Way, Suite 330 Marina del Rey, CA 90292-6601 USA



1.5.2.4 Pago con cheque u orden de pago

Para realizar **pagos con cheque u orden de pago** (dólares estadounidenses solamente), envíelo por correo o correo privado a:

Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)

Attention: Finance Department 4676 Admiralty Way, Suite 330 Marina del Rey, CA 90292-6601 USA

1.5.3 Solicitud de factura

La interfaz de TAS permite al postulante solicitar la emisión de una factura para cada una de las tarifas que se deben abonar a ICANN. Se ofrece este servicio para los postulantes que requieren una factura para procesar los pagos.

1.5.4 Plazos de los pagos

Las tarifas de evaluación deben recibirse a las [hora] UTC [fecha].

ICANN o sus proveedores notificarán a los postulantes las fechas de vencimiento del pago de tarifas adicionales (si procede).

1.5.5 Retiros y reembolsos

Los postulantes que decidan retirarse en una determinada etapa del proceso pueden recibir un reembolso.

El postulante que desee retirar una solicitud debe utilizar la interfaz de TAS para solicitarlo. ICANN no tendrá en cuenta ninguna otra forma de solicitud de reembolso. Los reembolsos sólo se emitirán a nombre de la organización que envío el pago originario. Todos los reembolsos se efectúan mediante transferencia. Los gastos de transacción y de transferencia bancaria incurridos por ICANN se deducirán del importe pagado.

La versión final de la RFP contendrá más detalles sobre los importes del reembolso.

1.6 Preguntas sobre esta Solicitud de propuestas (RFP)

Los postulantes pueden enviar preguntas sobre la cumplimentación del formulario de solicitud a [dirección email que se insertará en la versión final de la RFP]. Para que todos los postulantes puedan acceder equitativamente a la información, ICANN publicará todas las preguntas y respuestas en una ubicación centralizada de su sitio web.

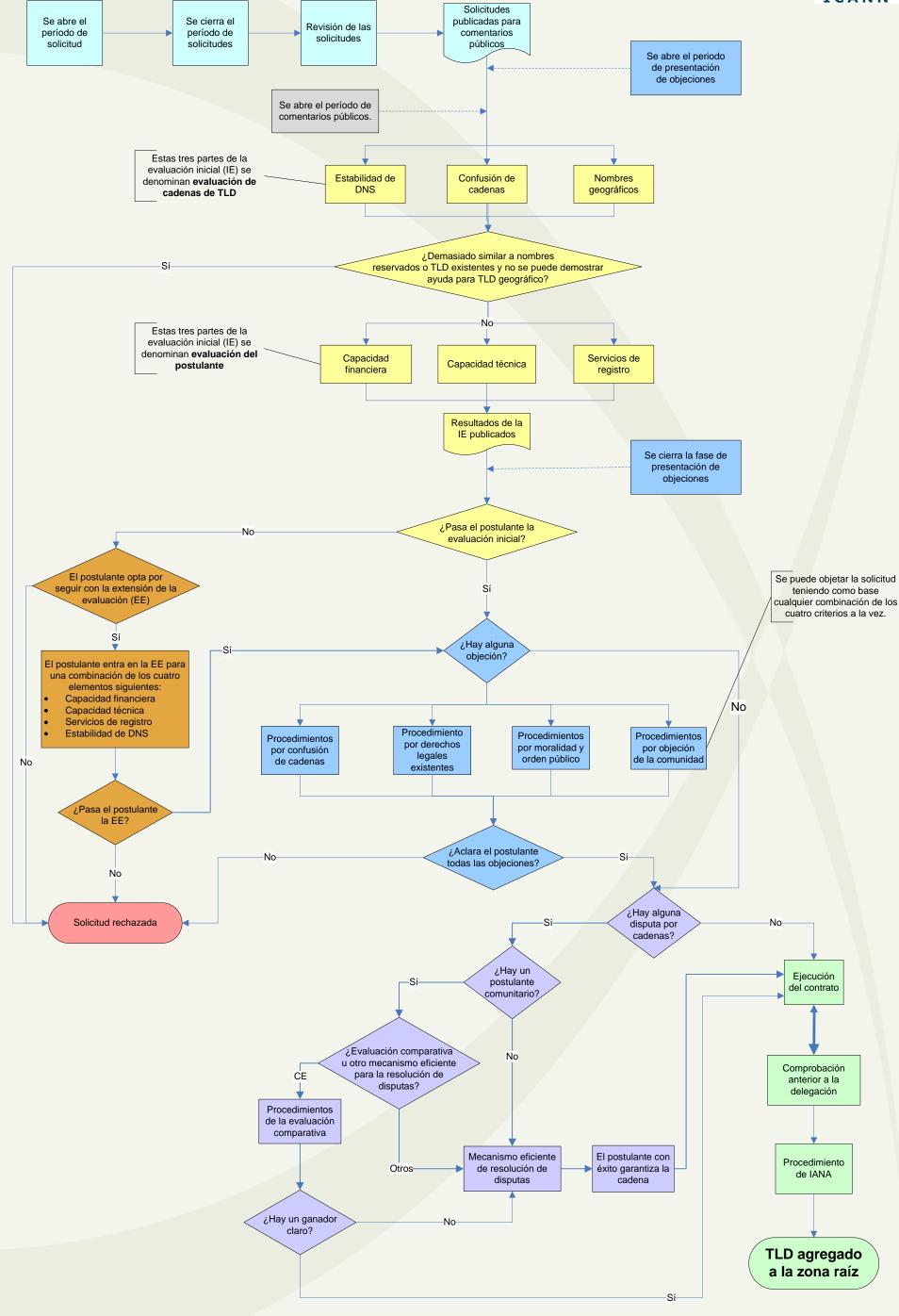
Todos los pedidos de información a ICANN acerca del proceso o los aspectos relativos a la preparación de una solicitud, deben enviarse por escrito a la dirección de email designada. ICANN no responderá los pedidos de los postulantes por consultas personales o telefónicas con respecto a la preparación de una solicitud. Los postulantes que se comuniquen con ICANN para aclarar aspectos de la solicitud, serán remitidos al área exclusiva para preguntas y respuestas en línea.

Las respuestas a las consultas sólo servirán para aclarar los formularios y los procesos relacionados con la solicitud. ICANN no ofrece asesoramiento financiero, legal ni consultoría.



BORRADOR - Programa de gTLD nuevos - Proceso de evaluación







Guía del postulante

Módulo 2

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si las solicitudes son aptas para recibir la delegación de gTLD (dominio de nivel superior genérico). Todos los postulantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todas las etapas pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del postulante y los servicios de registro propuestos.

La evaluación inicial consta de los siguientes puntos:

- Revisiones de la cadena
 - Confusión de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del postulante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - Servicios de registro

La finalidad de estos aspectos, que se describen detalladamente en este módulo, es garantizar que las cadenas de gTLD solicitadas no tengan ningún impacto negativo sobre la seguridad o estabilidad del DNS, así como garantizar que los postulantes pueden utilizar el gTLD de forma segura y estable y que pueden introducir servicios nuevos sin efectos negativos sobre la seguridad o estabilidad del DNS.

Los postulantes deben aprobar todas estas revisiones para pasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprueba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicaría si el postulante no aprueba la evaluación inicial o si se requieren más consultas.



2.1 Evaluación inicial

Esta evaluación consta de dos tipos de examen. Cada tipo incluye varios elementos.

El primer examen se centra en la prueba de la cadena solicitada:

- Si la cadena de gTLD solicitada es similar a otras y podría provocar confusión;
- Si la cadena gTLD solicitada podría interrumpir la seguridad o estabilidad de DNS; y
- Si se otorga la aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

El segundo examen se centra en la prueba del postulante:

- Si tiene las capacidades técnicas y financieras requeridas; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.1.1 Revisiones de la cadena

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas para determinar si existe alguna confusión, si hay probabilidad de que genere inestabilidad en el DNS y si es necesaria la aprobación del gobierno competente. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los párrafos siguientes.

2.1.1.1 Revisión por confusión de cadenas

El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS. Esta revisión implica la comparación de cada cadena de gTLD solicitada con las TLD existentes y otras cadenas gTLD solicitadas. La finalidad del examen consiste en determinar si la cadena gTLD es tan similar a otra que podría provocar la confusión del usuario si se delegara a la zona raíz. ICANN tomará las determinaciones en cuanto a la similitud de la cadena de acuerdo con los pasos que aquí se describen.

La revisión de similitudes estará a cargo de un panel de examinadores. Se utilizará una fórmula de algoritmos para calificar la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados. La puntuación representará una medida objetiva que será evaluada por el panel.

La tarea de los examinadores es identificar similitudes de cadenas que podrían generar una confusión perjudicial en el usuario. Los examinadores utilizarán un estándar común para demostrar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.

El estándar se aplicará en dos situaciones, al comparar:

- Cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados.
- Cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas o cadenas solicitadas en procesos de ccTLD).

Evaluación de similitud de cadenas existentes: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y la lista de cadenas de TLD existentes para determinar si ambas cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión en perjuicio del usuario.

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en http://iana.org/domains/root/db/.

Si una solicitud no aprueba la revisión por confusión de cadenas y se determina que es muy parecida a una cadena existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.

En el supuesto simple de que una cadena de TLD solicitada sea idéntica a un TLD existente, el sistema de solicitudes reconocerá el TLD existente y no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes.

Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Aunque una cadena de gTLD solicitada apruebe la revisión por confusión de cadenas, sigue sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro postulante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con una posición fundamentada eleve una objeción. Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Conjuntos en disputa por cadenas: Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas: todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una probabilidad de confusión en perjuicio del usuario si se delegasen dos o más en la zona raíz. Al realizar la revisión por confusión de cadenas, el panel de examinadores de similitud de cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar posteriormente en el proceso. Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el módulo 4, Procedimientos de disputa por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución. ICANN notificará a los postulantes que forman parte de un conjunto en disputa al finalizar el período de evaluación inicial. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como ccTLD: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso acelerado de ccTLD de IDN (consulte http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de proceso acelerado, ICANN tomará las medidas necesarias para resolverlo. (Consulte los procesos para nombres geográficos en el párrafo 2.1.1.4.)

Algoritmo de similitud de cadenas: este algoritmo es la herramienta que emplean los examinadores para proporcionar una medición objetiva como parte del proceso de identificar cadenas que podrían causar confusión. Los postulantes también pueden utilizar el algoritmo para fines de prueba y de información. El algoritmo y las pautas para el usuario se encuentran disponibles en http://80.124.160.66/icann-algorithm.

El algoritmo calcula la puntuación de la similitud visual entre dos cadenas dadas, para ello, utiliza factores como letras en una secuencia, cantidad de letras similares, cantidad de letras diferentes, prefijos comunes, sufijos comunes y longitud de la cadena.

2.1.1.2 Revisión de nombres reservados

La revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no aparezca en dicha lista.

Lista de nombres reservados de primer nivel

AFRINIC	IANA-SERVERS	NRO
ALAC	ICANN	RFC-EDITOR
APNIC	IESG	RIPE
ARIN	IETF	ROOT-SERVERS
ASO	INTERNIC	RSSAC
CCNSO	INVALID	SSAC
EXAMPLE*	IRTF	TEST*
GAC	ISTF	TLD
GNSO	LACNIC	WHOIS
GTLD-SERVERS	LOCAL	WWW
IAB	LOCALHOST	
IANA	NIC	
i		

^{*}Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN también reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas.

Si el postulante ingresa un nombre reservado como la cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan con un proceso idéntico al que se describe en la sección anterior para determinar si superan un umbral de similitud con respecto a un nombre reservado. Cualquier solicitud de un gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión respectiva.

2.1.1.3 Revisión de posibles inestabilidades del DNS

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las etiquetas de gTLD. En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

2.1.1.3.1 Revisión de la estabilidad de la cadena

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS. Aunque no se espera que ninguna cadena que cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo 2.1.1.3.2 de este módulo afecte negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS, es posible que se realice una revisión extendida si los revisores técnicos detectan un problema con la cadena de gTLD solicitada que requiera mayor investigación.

Procedimiento de revisión de la estabilidad de la cadena: durante el período de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para garantizar que cumplan con los estándares pertinentes estipulados en la sección anterior y para determinar si alguna cadena presenta problemas técnicos de estabilidad importantes que justifiquen una extensión de la evaluación.

Es muy poco probable que se deba realizar esta revisión a una cadena que cumpla íntegramente con los requisitos estipulados en el párrafo 2.1.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión técnica de la estabilidad ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a la cadena de gTLD solicitada.

Consulte la sección 2.2 para obtener más información sobre el proceso de extensión de la evaluación.

2.1.1.3.2 Requisitos de la cadena

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No habrá más revisiones disponibles.

Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas): a continuación, se detallan los requisitos técnicos para la selección de etiquetas de dominio de primer nivel.

- La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos Nombres de dominio: Implementación y especificación (RFC 1035) y Aclaraciones respecto de la especificación del DNS (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.
 - No se distingue entre caracteres en mayúscula o minúscula.
- La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico DOD Especificación de tabla de hosts de Internet (RFC 952), Requisitos para host de Internet—Solicitud y soporte (RFC 1123) y Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
 - La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.
- No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "255", "0377" o "0xff" que representan cadenas decimales, octales y hexadecimales, se pueden confundir con direcciones IP. En tal sentido, las etiquetas:
 - Sólo deben estar compuestas por dígitos entre "0" y "9".
 - No deben comenzar con "0x" ni "x" y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos hexadecimales, de "0" a "9" y de "a" a "f".
 - No deben comenzar con "0o" ni "o", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos entre "0" y "7".

- La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII).
- El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.

Requisitos para nombres de dominio internacionalizados: estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que usan caracteres que no sean ASCII. Se espera que los postulantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

- La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en el estándar técnico Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como "válidos" en Puntos de código de Unicode e IDNA ((http://www.ietf.org/internetdrafts/draft-ietf-idnabis-tables-02.txt) y estar acompañados de reglas de contexto inequívocas, si fuera necesario.
 - Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode. Consulte también ejemplos en http://unicode.org/faq/normalization.html.
 - Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional.

- La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados de ICANN. Consulte http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - Todos los puntos de código de una etiqueta deben extraerse de la misma secuencia que determina el Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode.
 - Se permiten excepciones en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieren el uso combinado de varias secuencias. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

El protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas se encuentra actualmente bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. En tal sentido, es posible que se especifiquen otros requisitos que se deberán cumplir cuando se complete esta revisión. El estado actual de la revisión del protocolo se encuentra documentado en http://tools.ietf.org/wg/idnabis.

Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: las cadenas solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente diferentes en la secuencia, según corresponda.

2.1.1.4 Nombres geográficos

ICANN revisará todas las cadenas solicitadas para asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres de países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares secundarios dentro de una nación. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes.

2.1.1.4.1 Requisitos de las cadenas que pretenden representar entidades geográficas

Los siguientes tipos de solicitudes deben estar acompañadas por documentos que las avalen o que hagan constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente.

- Solicitudes para cualquier cadena que sea una representación significativa de un nombre de país o de territorio enumerado en la norma ISO 3166-1 (consulte
 - http://www.iso.org/iso/country_codes/iso_3166_data bases.htm). Esto incluye la representación del nombre del país o territorio en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (francés, español, chino, árabe, ruso e inglés) y el idioma local del país o territorio.
- Solicitudes para cualquier cadena que represente un nombre de lugar secundario dentro de la nación, como un condado, provincia o estado, enumerado en la norma ISO 3166-2.
- Solicitudes para un nombre de ciudad, en que el postulante pretende claramente utilizar el gTLD para aprovechar el nombre de la ciudad.
- Una solicitud para una cadena que representa un continente o una región de las Naciones Unidas que aparece en la

Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y entornos económicos específicos y otras listas de agrupaciones en

http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm.

Las cadenas gTLD solicitadas que pertenecen a una de las categorías anteriores representan un nombre geográfico. Es responsabilidad del postulante averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en las categorías mencionadas y determinar el/los gobierno/s o la/s autoridad/es pública/s competente/s. En el caso de solicitud de una cadena que represente un continente o región de las Naciones Unidas, se requerirán pruebas de respaldo y no objeción por parte de los gobiernos o autoridades públicas asociadas con el continente o la región de las Naciones Unidas.

La constancia de aval o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública competente deberá incluir una carta donde conste el aval o la no objeción firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, TIC, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente. Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas o miembros del Comité asesor gubernamental de ICANN con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

La carta debe expresar claramente el aval o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y para qué se utilizará.

El requisito de dejar constancia del aval de ciertas solicitudes no impide ni exime a las solicitudes de quedar sujetas a objeciones por parte de la comunidad (consulte la sección 3.1.1. del módulo 3), bajo cuyos fundamentos es posible rechazar solicitudes a partir de objeciones que demuestren una oposición sustancial por parte de la comunidad objetivo.

2.1.1.4.2 Procedimiento de revisión de nombres geográficos

Se constituirá un Panel para nombres geográficos (GNP) a fin de evaluar las solicitudes y confirmar si cada cadena representa un término geográfico, y comprobar la autenticidad de los comprobantes cuando sea necesario. Este Panel podrá consultar con otros especialistas si lo consideran oportuno.

A continuación se describen los pasos que ICANN y dicho Panel planean seguir para garantizar el cumplimiento con estos requisitos.

1. Durante el período de la evaluación inicial, ICANN examina cada solicitud de un nombre geográfico para confirmar que el postulante haya presentado una carta de aval o de no objeción del gobierno competente.

- 2. ICANN reenvía las solicitudes que estima completas al Panel para nombres geográficos para que confirme lo siguiente:
 - que las cadenas representan significativamente el nombre de un país o de un territorio, o el nombre de un lugar secundario dentro de una nación, y
 - que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima e incluye el contenido sugerido.
- 3. Este Panel también se ocupa de revisar las solicitudes que no se identifican directamente como un nombre geográfico a fin de garantizar que la cadena solicitada no sea una representación significativa del nombre de un país o de un territorio o el nombre de un lugar secundario dentro de una nación.
- 4. Todas las solicitudes que se determinen como geográficas pero que no cuenten con los comprobantes necesarios se considerarán incompletas. Se notificará al postulante, y la solicitud no pasará la evaluación inicial.
- 5. El Panel puede consultar a otros especialistas si surge alguna duda acerca del nombre de la cadena de gTLD que se desea representar.

Los resultados de la evaluación se publicarán en el sitio web de ICANN al finalizar la evaluación inicial y también se comunicarán a los postulantes.

Si hay más de una solicitud para una cadena que represente un término geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los postulantes lleguen a una resolución Si surgiese una disputa entre postulantes idénticos (o similares) donde uno se identifica como nombre geográfico, la disputa por la cadena será resuelta mediante la metodología de disputas por cadenas que se describe en el módulo 4.

2.1.2 Revisiones del postulante

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.1.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del postulante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.2.1 Información requerida

Las preguntas formuladas a los postulantes en el formulario de solicitud están disponibles en http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-evaluation-criteria-24oct08-es.pdf. Los postulantes deben responder preguntas sobre sí mismos relacionadas con las tres áreas siguientes: información general y capacidad técnica, operativa y financiera.

Los postulantes deben tener en cuenta que los materiales que acompañan la solicitud enviados a través del sistema de solicitud en línea, así como cualquier otro material de evaluación y correspondencia, se darán a conocer públicamente en el sitio web de ICANN. Las secciones en la solicitud que están marcadas como CONFIDENCIALES no se publicarán. Se publicará cualquier sección de la solicitud que ICANN no haya señalado como CONFIDENCIAL.

Las preguntas del postulante abarcan las tres áreas siguientes:

Información general: el objetivo de estas preguntas es recopilar información sobre la identidad legal del postulante, la información de contacto y la cadena de gTLD solicitada. Si no se consignara alguno de estos datos, se considerará que la solicitud está incompleta. Las áreas de preguntas específicas de esta categoría son: la identificación de la cadena solicitada, la selección del tipo de TLD y las solicitudes de ciertos documentos.

Demostración de capacidad técnica y operativa: con estas preguntas se pretende recopilar información sobre las capacidades técnicas y los planes técnicos del postulante para el gTLD propuesto.

No es obligatorio que los postulantes hayan implementado un registro real para reunir los requisitos de la solicitud. Será suficiente que en el momento de la solicitud, el postulante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos de ejecutar un registro de gTLD. Cada postulante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá, después de celebrar el Acuerdo de registro, completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al gTLD solicitado. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

Demostración de la capacidad financiera: estas preguntas pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del postulante con vistas a conducir un negocio de registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la operación a largo plazo del gTLD nuevo.

2.1.2.2 Metodología de evaluación

Las evaluaciones iniciales se realizan a partir de la información que cada postulante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud. ICANN y los examinadores no están obligados a tener en cuenta ninguna información ni evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los examinadores lo soliciten explícitamente.

Los examinadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un postulante, y cualquier requerimiento de este tipo se hará exclusivamente a través del TAS, en lugar de por medios directos como teléfono, carta, correo electrónico u otro medio semejante. Sólo es posible realizar un intercambio de información entre el postulante y los examinadores dentro del período de la evaluación inicial.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que detallen equipos que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios.

2.1.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se revisan las cadenas descritas en el apartado 2.1.1, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el postulante. El postulante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

Los servicios de registro se definen como: (1) operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona de TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros del servidor de nombres de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro; y (2) otros productos o servicios que el operador del registro debe proveer en virtud de una Política de consenso; y (3) cualquier otro producto o servicio que sólo el operador del registro puede ofrecer debido a su designación como operador.

Puede encontrar una definición completa del servicio de registro en http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html y en el borrador del contrato de registro, disponible en http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-agreement-24oct08-es.pdf. Se examinarán los servicios de registro para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos enviados al proceso de servicios de registro por los registros establecidos, consulte http://www.icann.org/en/registries/rsep.

El registro de nombres de dominio, por ejemplo, es un servicio de registro. Las listas de los servicios de registro que se ofrecen actualmente se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo respectivo. En general, estos servicios responden esta consulta. Consulte http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm.

La revisión de todos los servicios de registro propuestos por el postulante se realizará durante la evaluación inicial.

Procedimiento: la primera revisión de ICANN funcionará como una determinación preliminar acerca de si el servicio de registro propuesto requiere mayor consideración en cuanto a que puede presentar problemas significativos de seguridad o de estabilidad.

Si la determinación preliminar de ICANN revela que podría haber problemas significativos de seguridad o de estabilidad en torno al servicio propuesto, la solicitud quedará sujeta a una revisión extendida a cargo del RSTEP (consulte http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html). Esta revisión tendrá lugar durante la etapa de extensión de la evaluación (consulte el apartado 2.2).

Las definiciones de seguridad y estabilidad que se aplican en la revisión de servicios del registro son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.1.4 Retiro de una solicitud por parte del postulante

A un postulante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte el apartado 1.5.5 del módulo 1, Introducción al proceso de solicitud de gTLD).

2.2 Extensión de la evaluación

Un postulante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte el párrafo 2.1.2.1).
- Demostración de capacidad financiera (consulte el párrafo 2.1.2.1).

También se puede hacer lugar a una extensión de la evaluación si ICANN detecta que se requiere mayor análisis de los siguientes puntos:

- Estabilidad del DNS (consulte el párrafo 2.1.1.3).
- Servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3).
 Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el postulante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Desde el momento en que un postulante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, cuenta con quince (15) días naturales para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación a través de la interfaz de aplicación en línea. Si el postulante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación y paga las tarifas adicionales aplicables, la solicitud no continuará.

2.2.1 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera

Este apartado se aplica a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un postulante, como se describe en el párrafo 2.1.2.1.

El período de extensión de la evaluación permite una serie adicional de preguntas y respuestas entre el postulante y los examinadores para aclarar la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará a la solicitud. Los postulantes no pueden cambiar la información ya enviada en las solicitudes originarias. A través del sistema en línea, los examinadores entregarán al postulante una serie de preguntas que describan cualquier deficiencia en la solicitud y requieran aclaración. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el postulante envíe su respuesta.

El mismo panel que revisó una solicitud durante la evaluación inicial realizará la extensión de la evaluación, utilizando los mismos criterios que se describen en http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-evaluation-criteria-24oct08-es.pdf, para determinar si el postulante cumple los criterios.

ICANN notificará a los postulantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si un postulante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si un postulante no pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No habrá más revisiones disponibles.

2.2.2 Extensión de la evaluación de la estabilidad de la cadena

Este apartado se aplica a la extensión de la evaluación de la seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en el párrafo 2.1.1.3.

Si los examinadores determinan que una cadena presenta problemas de estabilidad que requieren mayor investigación, el postulante puede confirmar que desea seguir adelante con el proceso de la solicitud, o bien retirarla.

Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, se formará un panel de tres miembros independiente para revisar los problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.

El panel revisará la cadena y determinará si cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, el tiempo de respuesta, la uniformidad o coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al postulante.

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.

2.2.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en el apartado 2.1.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El postulante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago descritos en la sección 1.5 del módulo 1. El equipo de revisión de RSTEP no comenzará hasta que se haya recibido el pago.

Si RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el postulante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad y la estabilidad, tales servicios se podrán incluir en el contrato del postulante con ICANN.

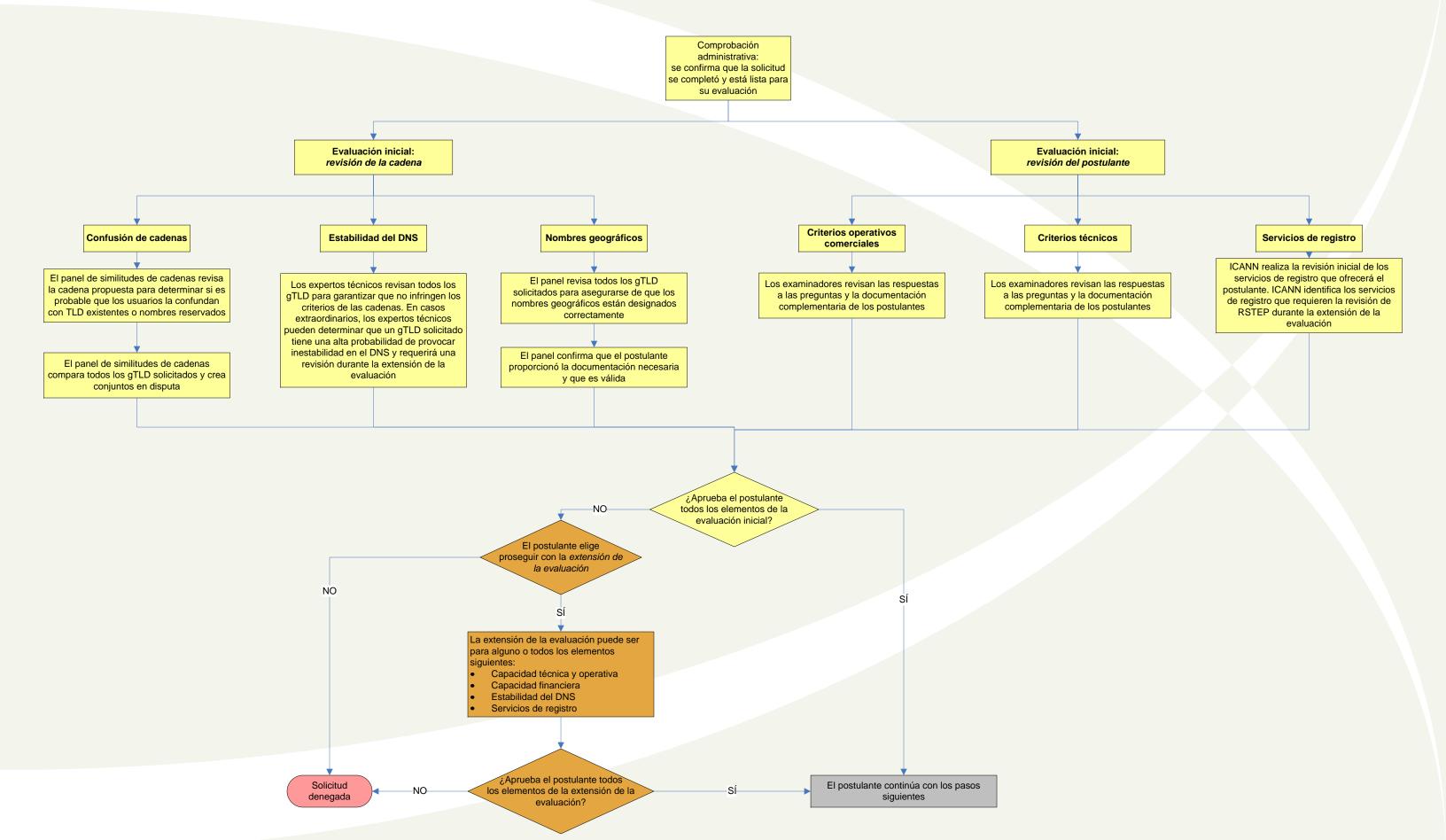
Si RSTEP determina que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el postulante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD.

2.3 Integridad y conflictos de intereses

El personal de ICANN y distintos proveedores de servicio independientes revisarán todas las solicitudes durante la **evaluación inicial** y la **extensión de la evaluación**. Durante todo el proceso de evaluación, los postulantes no deben tener ningún acercamiento, ni de ninguna otra persona o entidad que los represente, a un integrante del personal de ICANN, un miembro de la Junta directiva de ICANN o cualquier otra persona asociada al proceso de evaluación, incluso los examinadores, los especialistas, los evaluadores o los revisores que contrate ICANN.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación







Guía del postulante

Módulo 3

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

Módulo 3

Procedimientos de la resolución de disputas

En este módulo se describen la finalidad de las objeciones y los mecanismos para la resolución de disputas, los motivos para interponer una objeción a una solicitud de gTLD, los procedimientos generales para presentar o responder a una objeción, así como la manera de llevar a cabo los procedimientos de resolución de disputas.

En este módulo también se explican los principios rectores, o los estándares, que cada DRSP aplicará en sus decisiones.

Todos los solicitantes deben tener en cuenta que pueden presentarse objeciones a sus solicitudes y conocer las opciones de que disponen en caso de que así sea.

3.1 Finalidad y descripción general del proceso de resolución de disputas

El proceso de resolución de disputas independiente está diseñado para proteger determinados intereses y derechos. El proceso proporciona un modo de presentar objeciones formales durante la evaluación de las solicitudes. Permite que determinadas partes con derecho puedan presentar sus objeciones para que un panel de expertos cualificados las tome en consideración. Una objeción formal sólo se puede presentar por cuatro motivos, según se describe en este módulo. Una objeción formal inicia un procedimiento de resolución de disputas. Al presentar una solicitud de gTLD, el solicitante acepta este procedimiento de resolución de disputas de gTLD. De forma similar, un objetor acepta el proceso de resolución de disputas de gTLD al presentar la objeción.

3.1.1 Motivos de objeción

Una objeción se puede presentar en base a uno de los cuatro motivos siguientes:

Objeción por confusión de cadenas: la cadena de gTLD que se solicita lleva a confusión por su similitud con un TLD existente u otra cadena de gTLD solicitada.

Objeción por derechos legales: la cadena de gTLD que se solicita infringe los derechos legales existentes del objetor.



Objeción por moralidad y orden público: la cadena de gTLD que se solicita es contraria a las normas legales generalmente aceptadas relativas a la moralidad y el orden público reconocidas por los principios internacionales del derecho.

Objeción por la comunidad: existe una oposición importante a la solicitud de gTLD de una parte considerable de la comunidad a la que la cadena de gTLD se puede dirigir explícita o implícitamente.

La base de estos motivos se explica en el informe final del proceso de desarrollo de políticas de ICANN para nuevos gTLD. Para obtener más información sobre este proceso, consulte http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-parta-08aug07.htm.

3.1.2 Derecho para objetar

Los objetores deben satisfacer determinados requisitos para tener derecho a que sus objeciones se tomen en consideración. Como parte del proceso de resolución de disputas, los miembros del panel designado por el Proveedor de servicios de resolución de disputas (DRSP) revisarán todas las objeciones para determinar si el objetor tiene derecho a objetar. Los requisitos para los cuatro motivos de objeción son:

Motivo de objeción	Quién puede objetar
Confusión de cadenas	Operador de TLD existente o solicitante de gTLD actual
Derechos legales	Poseedores de derechos
Moralidad y orden público	A determinar
Comunidad	Institución establecida

3.1.2.1 Objeción por confusión de cadenas

Tienen derecho a objetar dos tipos de entidades:

- Un operador de TLD existente puede presentar una objeción por confusión de cadenas para declarar la confusión entre un gTLD solicitado y el TLD que opera actualmente.
- Cualquier solicitante de gTLD en curso también puede presentar una objeción por confusión de cadenas para declarar la confusión entre el gTLD que se solicita y el TLD que ha solicitado.



En caso de que un solicitante de gTLD declare correctamente la confusión de cadenas con otro solicitante, el único resultado posible es colocar ambos solicitantes en un conjunto en disputa y remitirlos a un procedimiento de resolución de disputas (consulte el módulo 4). Si una objeción de un solicitante de gTLD a otro solicitante de gTLD no es correcta, los solicitantes pueden avanzar en el proceso sin ser considerados contendientes entre sí.

3.1.2.2 Objeción por derechos legales

Sólo el poseedor de un derecho puede presentar una objeción por derechos legales. En la presentación, se deben incluir la fuente y la documentación de los derechos legales existentes cuyo incumplimiento por el gTLD solicitado reclama el objetor.

3.1.2.3 Objeción por moralidad y orden público

Los requisitos para tener derecho a presentar objeciones por moralidad y orden público continúan estudiándose. En el caso de las objeciones por moralidad y orden público, puede que sea adecuado conceder derechos tan sólo a aquellas partes que tengan autoridad reconocida en el área de moralidad u orden público, por ejemplo, a los gobiernos, o puede que sea adecuado que la opción esté disponible para cualquier parte interesada que declare un perjuicio debido a una cadena de gTLD solicitada.

3.1.2.4 Objeción de la comunidad

Las instituciones establecidas asociadas a comunidades definidas pueden presentar una objeción de la comunidad. Para estar cualificado para presentar una objeción de la comunidad, el objetor debe probar los siguientes puntos:

Que es una institución establecida: los factores a tener en cuenta al determinarlo son:

- El nivel de reconocimiento global de la institución;
- El tiempo de existencia de la institución; y
- La evidencia histórica pública de su existencia, por ejemplo, la presencia de estatutos formales o un registro nacional o internacional, así como su validación por parte de un gobierno, una organización intergubernamental o un tratado. La institución no debe haberse establecido conjuntamente con el proceso de solicitud de gTLD únicamente.



Mantiene una relación continuada con una comunidad definida que consta de una población restringida: los factores que se pueden tomar en consideración al determinar este punto son.

- La presencia de mecanismos para participar en actividades, miembros y dirigentes;
- Un objeto institucional relacionado con prestaciones a la comunidad asociada;
- La realización de actividades regulares que beneficien a la comunidad asociada; y
- El nivel de los límites formales de la comunidad.

3.1.3 Opciones en caso de objeción

Los solicitantes cuyas solicitudes son motivo de una objeción disponen de las siguientes opciones:

El solicitante puede presentar una respuesta a la objeción y entrar en el proceso de resolución de disputas (consulte la subsección 3.3); o bien

El solicitante se puede retirar, en cuyo caso el objetor ganará por omisión y la solicitud no proseguirá.

Si por cualquier razón, el solicitante no presenta una respuesta a la objeción, el objetor ganará por rebeldía del solicitante.

3.2 Procedimiento para presentar una objeción

Para abrir un procedimiento de resolución de disputas, se debe presentar una objeción antes de la fecha límite publicada. Las objeciones se deben presentar directamente en el DRSP adecuado para cada motivo de objeción.

El Centro internacional para la resolución de disputas ha aceptado, en principio, administrar las disputas que surjan debido a objeciones por confusión de cadenas.

El arbitraje y mediación de la Organización mundial de la propiedad intelectual ha aceptado, en principio, administrar las disputas surgidas debido a objeciones por derechos legales.

La **Cámara internacional de comercio** ha aceptado, en principio, administrar las disputas que surjan debido a objeciones por moralidad y orden público y de la comunidad.



3.2.1 Procedimiento para presentar una objeción

Las partes que deseen presentar una objeción formal a una solicitud que ICANN haya publicado deben seguir los procedimientos que se indican en esta subsección. Estos procedimientos se proporcionan a los solicitantes como referencia, y abarcan los procedimientos de resolución de disputas de forma general. Cada proveedor cuenta con sus propias normas y procedimientos que también se deben seguir al presentar una objeción.

Si algún solicitante desea presentar una objeción formal para otra solicitud de gTLD, debe seguir estos procedimientos.

- Todas las objeciones se deben presentar antes de la fecha límite publicada. Los DRSP no aceptarán objeciones después de esa fecha.
- Todas las objeciones se deben presentar en inglés.
- Cada objeción se debe presentar por separado. Es decir, un objetor que desee objetar varias solicitudes a la vez deberá presentar una objeción y pagar una tarifa de presentación por cada solicitud que sea objeto de objeción. Si un objetor desea objetar una solicitud por diferentes motivos, deberá presentar una objeción y pagar una tarifa de presentación por cada motivo de objeción.
- Todas las objeciones se deben presentar en los DRSP pertinentes. Si se presenta una objeción en un DRSP que no es el especificado para el motivo de la objeción, ese DRSP notificará el error de inmediato al objetor. El objetor dispondrá de 5 días naturales después de la recepción de la notificación para presentar su objeción al DRSP pertinente.
- Las objeciones se deben presentar electrónicamente y todas las interacciones con los DRSP durante el proceso de objeción deben realizarse en línea.

Cada objeción presentada por un objetor debe incluir:

- El nombre e información de contacto, incluidos la dirección, el teléfono y la dirección de email de todas las partes que someten la objeción.
- Los fundamentos de derecho; es decir, las razones por las que el objetor cree que tiene derecho a objetar.



- Una declaración de la naturaleza de la disputa, que debe incluir:
 - Una declaración que proporcione el motivo específico por el cual se presenta la objeción.
 - Una explicación detallada de cómo la reclamación del objetor satisface los requisitos para presentar una reclamación de acuerdo a ese motivo o estándar en particular.
 - Una explicación detallada de la validez de la objeción y las razones por las que se debe rechazar la solicitud.
- Copias de los documentos que el objetor considere base de la objeción.

Las objeciones están limitadas a 2500 palabras, excluidos los documentos adjuntos.

El DRSP utilizará medios electrónicos para entregar copias de todos los materiales presentados al solicitante y a todos los objetores.

Cada solicitante y todos los objetores deben proporcionar copias de todos los envíos realizados al DRSP que estén asociados a la objeción, entre ellos y a ICANN.

ICANN publicará un documento en su sitio web que identificará todas las objeciones, poco después de que haya pasado la fecha límite de presentación de objeciones (consulte el punto 1, más arriba). Las objeciones no se publicarán antes de la fecha límite.

3.2.2 Tarifas de presentación de objeciones

En el momento de presentar una objeción, se requiere al objetor que pague una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP rechazará la objeción y no tendrá efectos jurídicos. Consulte la sección 1.5 del módulo 1 en relación a las tarifas.



3.3 Presentación de una respuesta a una objeción

3.3.1 Procedimientos de presentación

Estos procedimientos abarcan los procedimientos de resolución de disputas de forma general. Cada DRSP tiene sus propias normas que también se deben seguir.

Cuando se notifique que ICANN ha publicado la lista de las objeciones presentadas (consulte la subsección 3.2.1), los DRSP notificarán a las partes que deben presentar sus respuestas dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación. Los DRSP no aceptarán respuestas presentadas con posterioridad. Los solicitantes que no respondan a una objeción dentro de los 30 días del periodo de respuesta se considerarán en rebeldía, lo que supondrá que el objetor habrá ganado el proceso.

- Todas las respuestas se deben presentar en inglés.
- Cada respuesta se debe presentar por separado.
 Es decir, si un solicitante desea responder a varias objeciones, deberá presentar una respuesta y pagar una tarifa para responder a cada objeción.
- Todas las respuestas se deben presentar en los DRSP pertinentes. Si se presenta una respuesta en un DRSP que no es el especificado para el motivo de la objeción, ese DRSP notificará el error de inmediato al solicitante. El solicitante dispondrá de 5 días naturales, tras la recepción de la notificación, para presentar su objeción al DRSP pertinente.
- Las respuestas se deben presentar electrónicamente y todas las interacciones con los DRSP durante el proceso de resolución de disputas deben realizarse en línea.
- Cada respuesta presentada por un solicitante debe incluir el nombre y la información de contacto, incluidos la dirección, el teléfono y la dirección de email, de todas las partes que someten la respuesta.
- La respuesta del solicitante debe confirmar o rechazar cada punto de las reclamaciones realizadas por cada objetor. El solicitante debe adjuntar también las copias de los documentos que considere base de la respuesta.
- Las respuestas están limitadas a 2500 palabras, excluidos los documentos adjuntos.



- El DRSP utilizará medios electrónicos para entregar copias de todos los materiales presentados al solicitante y a todos los objetores.
- Cada solicitante y todos los objetores deben proporcionar copias de todos los envíos realizados al DRSP que estén asociados a la objeción, entre ellos y a ICANN.

3.3.2 Tarifas de presentación de respuestas

En el momento de presentar la respuesta, se requerirá al solicitante el pago de una tarifa de presentación no reembolsable por el importe establecido y publicado por el DRSP pertinente, que será la misma tarifa de presentación pagada por el objetor. Si no se paga la tarifa de presentación, el DRSP ignorará la objeción.

3.4 Procedimiento de la resolución de disputas

3.4.1 Proceso de objeción preliminar

Los DRSP efectuarán una revisión administrativa de las objeciones con el fin de comprobar si cumplen todas las normas de procedimiento, dentro de los 14 días naturales posteriores a la recepción de la objeción. Según el número de objeciones recibidas, el DRSP puede pedir a ICANN una breve ampliación de la fecha límite.

Si el DRSP considera que la objeción cumple con las reglas de procedimiento, la objeción se declarará admitida a trámite y el procedimiento continuará. Si el DRSP considera que la objeción no cumple con las normas de procedimiento, el DRSP rechazará la objeción y cerrará el proceso sin perjuicio de que el objetor pueda someter una nueva objeción que cumpla con las normas de procedimiento. La revisión o rechazo que el DRSP realice de la objeción no interrumpirá el plazo de tiempo para someter una objeción.

3.4.2 Consolidación de objeciones

Cuando el DRSP reciba y procese todas las objeciones, puede elegir a su discreción consolidar determinadas objeciones.

Un ejemplo de circunstancias en las que se puede producir la consolidación es la existencia de varias objeciones para la misma solicitud por el mismo motivo.



En la valoración de si se deben consolidar las objeciones, el DRSP sopesará la eficiencia de tiempo, económica, de esfuerzo y de coherencia que se puede obtener mediante la consolidación en contraposición a los perjuicios o inconvenientes que la consolidación pueda provocar. Los DRSP procurarán resolver todas las objeciones en un plazo similar. Está previsto que no se establezca ninguna secuencia de objeciones.

Los solicitantes de nuevos gTLD y los objetores también podrán proporcionar la consolidación de objeciones, pero la aceptación de la propuesta será a discreción del DRSP.

3.4.3 Negociación y mediación

Se aconseja a las partes de un proceso de resolución de disputas, aunque no es obligatorio, que participen en un plazo de negociación para determinar si la disputa se puede resolver entre las partes. Cada DRSP dispone de miembros de panel que se pueden retener como mediadores para facilitar este proceso, si las partes optan por ello, y los DRSP comunicarán a las partes la posibilidad de esta opción y las tarifas que llevan asociadas.

Si se nombra un mediador, esa persona no puede formar parte del panel dedicado a la resolución de la objeción.

No existen ampliaciones de plazos automáticas asociadas al plazo de negociación. Las partes pueden someter solicitudes conjuntas de ampliación del plazo al DRSP según sus procedimientos, y el DRSP o el panel, si se ha nombrado uno, decidirá si se debe conceder, aunque se desaconsejan las ampliaciones. Las partes deben limitar sus solicitudes de ampliación a 30 días naturales.

3.4.4 Selección y número de miembros del panel

El DRSP designado nombrará miembros del panel adecuadamente cualificados para cada proceso.

Los miembros del panel deben ser independientes de las partes de un proceso de resolución de objeción. Cada DRSP seguirá sus propios procedimientos para requerir dicha independencia, incluidos los procedimientos para cuestionar y sustituir un miembro del panel por falta de independencia.

Sólo habrá un miembro del panel en los procesos relacionados con una **objeción por confusión de cadenas**.

Sólo habrá un miembro del panel con experiencia importante en las disputas por derechos de la propiedad intelectual en los procedimientos relacionados con la **objeción por derechos legales**.



El panel constará de tres miembros que serán juristas eminentes de reconocida reputación internacional, en los procesos relacionados con una objeción por moralidad y orden público.

Sólo habrá un miembro del panel en los procedimientos relacionados con una **objeción de la comunidad**.

Los miembros del panel, el DRSP, ICANN y sus respectivos empleados, miembros de la junta directiva o consultores no serán responsables con respecto a ninguna parte en las reclamaciones por daños o resarcimiento judicial por las acciones u omisiones relacionadas con un proceso regulado por los procedimientos de resolución de disputas.

3.4.5 Decisión

El panel nombrado por el DRSP puede solicitar, a su discreción, más declaraciones o documentos de las partes, aunque tales solicitudes serán limitadas y poco frecuentes.

Por economía y para limitar los retrasos, el panel desaconseja y, si puede, no permitirá a las partes la generación de documentos ni otras solicitudes de proposición de prueba.

Sin que medie solicitud de las partes, el panel podrá nombrar expertos que las partes pagarán, el testimonio de testigos ya sean presenciales o por escrito, o el intercambio limitado de documentos.

Cualquier parte puede solicitar una vista; sin embargo, será decisión del panel si debe celebrarse. Se supone que el panel decidirá en base a los escritos enviados y sin celebrar ninguna vista.

Si se concede la solicitud de una vista, deberán utilizarse las videoconferencias cuando sea posible. Si no es posible, el DRSP seleccionará el lugar para celebrar la vista si las partes no se ponen de acuerdo. El panel determinará si las vistas deben ser públicas o privadas. Las vistas no durarán más de un día, excepto bajo circunstancias excepcionales.

Normalmente, los procedimientos de resolución de disputas se seguirán en inglés, pero se pueden realizar en otro idioma de acuerdo a las normas del proveedor.



3.4.6 Decisión

Las decisiones finales del DRSP serán por escrito e incluirán:

- Un resumen de la disputa y la resolución; y
- El razonamiento que sirve de base a la decisión.

Cada DRSP desarrollará un formato individual para todas las decisiones finales que presente el panel. El DRSP notificará la decisión a las partes mediante email.

ICANN recomendará encarecidamente a los DRSP que se esfuercen en emitir todas las decisiones finales dentro del periodo de 45 días siguientes al nombramiento del panel, a menos que, después de que ambas partes hayan completado sus envíos iniciales, soliciten conjuntamente, y el panel esté de acuerdo en, un aplazamiento breve de la fecha de decisión para acomodar la negociación o la mediación, o para acomodar otros aspectos del procedimiento.

Cuando el panel se componga de tres miembros, la decisión se tomará por la mayoría de los miembros.

A menos que el panel decida lo contrario, cada DRSP publicará todas las decisiones completas presentadas por los paneles en su sitio web.

La decisión del panel de resolución de disputas estará considerada como una resolución de expertos, e ICANN la tendrá en cuenta al tomar la decisión final sobre las solicitudes.

3.4.7 Tarifas de la resolución de disputas

Antes de aceptar las objeciones, el DRSP publicará una previsión de los costos de los procesos que administran bajo este procedimiento. Estos costos abarcan las tarifas y los gastos de los miembros del panel y los costos administrativos del DRSP.

ICANN supone que los procedimientos de objeción por confusión de cadenas y por derechos legales implicarán un importe fijo para los miembros del panel mientras que los procedimientos de objeción por moralidad y orden público así como los de la comunidad implicarán tarifas por horas para los miembros del panel.



Dentro de los 7 días laborables posteriores a la constitución del panel, el DRSP estimará los costos totales y solicitará un pago anticipado de todos los costos al objetor y al solicitante. Cada parte debe efectuar este pago por adelantado dentro de los 15 días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de pago del DRSP. Las respectivas tarifas de presentación pagadas por las partes se aplicarán contra los importes debidos para este pago de costos por adelantado.

El DRSP puede revisar su estimación del costo total y solicitar anticipos adicionales de las partes durante el proceso de resolución.

Se pueden requerir tarifas adicionales en circunstancias determinadas; por ejemplo, si el DRSP recibe propuestas suplementarias u opta por una vista.

Si un objetor no paga estos costos por adelantado, el DRSP desestimará la objeción, y no devolverá la tarifa pagada por el objetor.

Si un solicitante no paga estos costos por adelantado, el DRSP mantendrá la objeción y no devolverá la tarifa pagada por el solicitante.

Cuando se haya celebrado la vista y el panel presente su decisión, el DRSP devolverá el importe de los costos pagados por adelantado a la parte ganadora.

3.5 Principios de resolución de disputas (estándares)

Cada panel utilizará los principios generales adecuados (estándares) para evaluar las consideraciones de cada objeción. Los principios para la decisión de cada tipo de objeción se especifican en los párrafos siguientes. El panel también puede hacer referencia a otras normas importantes de la legislación internacional en relación a los estándares.

El objetor es el responsable de la carga de la prueba en todo caso.

Los principios que se indican a continuación están sujetos a cambios basados en las consultas continuas a los DRSP, los expertos legales y el público en general.

3.5.1 Objeción por confusión de cadenas

Un panel de DRSP de una vista de objeción por confusión de cadenas considerará si es probable que la cadena de gTLD solicitada pueda dar lugar a confusión de cadenas.

La confusión de cadenas existe cuando una cadena se parece tanto a otra que puede llevar a engaño o causar confusión. Para que exista una posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.

3.5.2 Objeción por derechos legales

Al interpretar y dar significado a la recomendación 3 ("Las cadenas no deben infringir los derechos legales existentes de terceros reconocidos o exigidos en virtud de los principios del derecho generalmente aceptados y reconocidos internacionalmente") de la GNSO, un panel de DRSP que presida una objeción por derechos legales determinará si el posible uso del TLD solicitado por el solicitante se aprovecha injustamente del carácter distintivo o de la reputación de la marca comercial o marca de servicio ("marca") del objetor, perjudica injustificadamente el carácter distintivo o la reputación de la marca del objetor, o crea de otro modo una posibilidad de confusión que no se deba permitir entre el TLD solicitado y la marca del objetor, considerando los siguientes factores no exclusivos.

- 1. Si el TLD solicitado es idéntico o similar, incluso en cuanto al aspecto, el sonido fonético o el significado, a la marca actual del objetor.
- 2. Si el la adquisición del objetor y el uso de derechos de la marca se ha hecho de buena fe.
- Si, y hasta que punto, existe un reconocimiento por parte del sector de público pertinente del rótulo correspondiente al TLD, como marca del objetor, del solicitante o de un tercero.
- 4. La intención del solicitante al solicitar el TLD, incluso, si en el momento de la solicitud del TLD tenía conocimiento de la marca del objetor, o no podría razonablemente haber desconocido la marca, así como si el solicitante está involucrado en un patrón de conducta por el cual ha solicitado o utiliza TLD o registros de TLD que son idénticos o tan similares que generan confusión con respecto a marcas de terceros.



- 5. Si, y hasta que punto, el solicitante ha usado o ha realizado preparativos demostrables para usar el rótulo correspondiente al TLD en conexión con una oferta de bienes o servicios de buena fe o la divulgación de información de buena fe de un modo que no interfiera con el ejercicio legítimo del objetor de los derechos legales.
- 6. Si el solicitante tiene marcas u otros derechos de propiedad intelectual en el rótulo correspondiente al TLD, y de ser así, si la adquisición de tal derecho sobre el rótulo, y el uso del rótulo, ha sido de buena fe, y si el uso aparente o probable del TLD por el solicitante coincide y se corresponde con tal adquisición o uso.
- 7. Si, y hasta que punto, se conoce al solicitante comúnmente por el rótulo correspondiente al TLD, y de ser así, si el uso aparente o probable del TLD por el solicitante es coherente y de buena fe.
- 8. Si el uso que pretende darle el solicitante al TLD podría llegar a crear confusión con la marca del objetor en lo referente a la fuente, el patrocinio, la afiliación o el aval del TLD.

3.5.3 Objeción por moralidad y orden público

Esta sección está bajo construcción. ICANN espera implementar un estándar para las objeciones por moralidad y orden público de acuerdo a principios legales internacionales. Para ello, ICANN ha consultado sistemas legales de todas las regiones de ICANN. ICANN también ha consultado a jueces, abogados y expertos legales de muchas jurisdicciones. Los principios generales que guían a ICANN en el establecimiento de estándares de resolución de disputas son: (1) todo el mundo tiene derecho a la libertad de expresión; y (2) esta libertad de expresión puede estar sujeta a determinadas excepciones, interpretadas de modo restringido, necesarias para proteger otros derechos importantes. Consulte los artículos 19 y 20 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos. ICANN continúa trabajando en el reto de identificar los estándares adecuados para el espacio de nombres global.



3.5.4 Objeción de la comunidad

Las cuatro pruebas que se describen aquí permitirán al panel de DRSP determinar si existe oposición sustancial de una parte significativa de la comunidad a la que la cadena puede ir dirigida. Para que una objeción sea satisfactoria, el objetor debe probar que:

- La comunidad invocada por el objetor es una comunidad definida.
- La oposición de la comunidad a la solicitud es sustancial.
- Existe una fuerte asociación entre la comunidad invocada y la cadena de TLD solicitada y
- Existe una posibilidad de perjuicio a la comunidad nombrada por el objetor si se aprueba la solicitud de gTLD.

Cada una de estas pruebas se describe con más detalle a continuación.

Comunidad: el objetor debe probar que la comunidad que expresa su oposición está bien definida como comunidad. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinarlo, entre ellos:

- El nivel de reconocimiento público del grupo como comunidad a nivel local y/o global
- El nivel de los límites formales de la comunidad y los elementos que se consideran que forman la comunidad
- El tiempo de existencia de la comunidad
- La distribución global de la comunidad (amplitud, nivel de importancia) (puede que no se aplique si la comunidad es territorial) y
- Número de personas que componen la comunidad.

Si se encuentra oposición de un número de personas, pero no se determina que el grupo que reclama la oposición sea una comunidad diferente, la objeción se rechazará.



Oposición sustancial: el objetor debe probar la oposición sustancial dentro de la comunidad que ha identificado. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinar si existe oposición sustancial, entre ellos:

- El número de expresiones de oposición relativas a la composición de la comunidad.
- La distribución o la diversidad entre las fuentes de expresiones de oposición, incluidos:
 - Regional
 - Subsectores de la comunidad
 - Liderazgo de la comunidad
 - Miembros de la comunidad
- La naturaleza e intensidad de oposición y
- Los costos incurridos por el objetor al expresar la oposición, incluidos los demás canales que se hayan utilizado para trasmitir su oposición.

Si se determina oposición dentro de la comunidad, pero no alcanza el estándar de oposición sustancial, la objeción se rechazará.

Destino: el objetor debe probar una asociación entre la cadena de gTLD solicitada y la comunidad que expresa la oposición. Un panel puede evaluar diferentes factores para determinarlo, entre ellos:

- Las declaraciones contenidas en la solicitud.
- Otras declaraciones públicas del solicitante.
- Asociaciones del público.

Si se determina la oposición de una comunidad, pero no está clara la conexión entre la comunidad y la cadena de gTLD solicitada, la objeción fallará.



Perjuicio: el objetor debe probar que existe una posibilidad de perjuicio de los derechos o intereses legítimos de la comunidad asociada. Los factores que el panel puede utilizar al realizar esta determinación son:

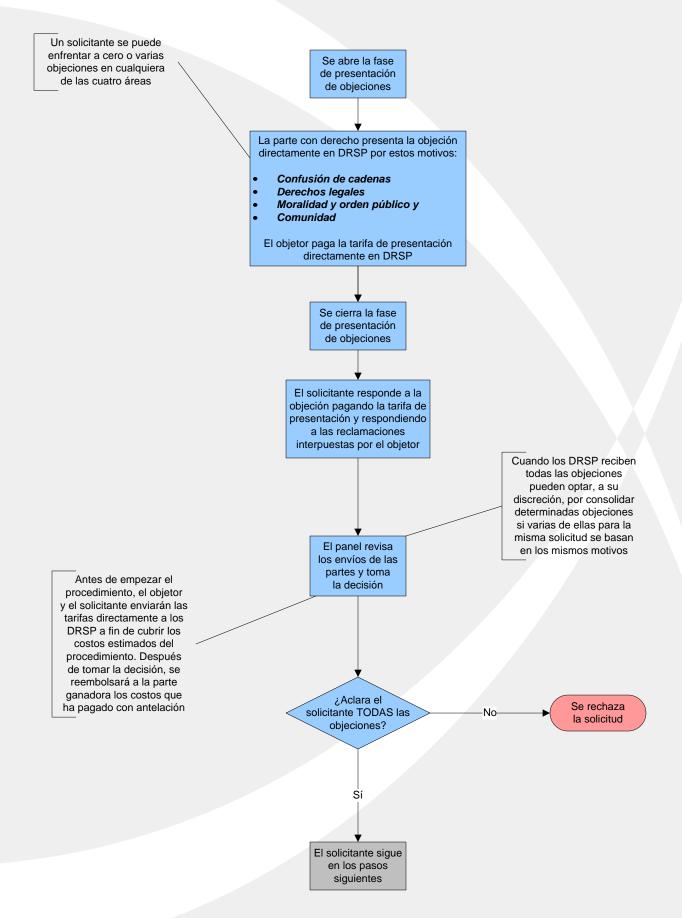
- Daños en la reputación de la comunidad que resultarían de la utilización por el solicitante de la cadena de gTLD solicitada.
- Evidencia de que el solicitante no actúa o no tiene previsto actuar según los intereses de la comunidad.
- Interferencias en las actividades principales de la comunidad que resultarían de la utilización por el solicitante de la cadena de gTLD solicitada y
- Dependencia de la comunidad del DNS para sus actividades principales.

Defensa: si el solicitante satisface los requisitos para ostentar el derecho a presentar una objeción por motivos de comunidad (consulte el párrafo 3.1.2.4) será una defensa completa a una objeción presentada por motivos de una comunidad.



BORRADOR – Programa de gTLD nuevos – Objeciones y resolución de disputas







Guía del postulante

Módulo 4

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

Módulo 4

Procedimientos para disputas por cadenas

En este módulo se describen situaciones en las que se producen disputas por cadenas de TLD solicitadas y los dos métodos de que disponen los solicitantes para resolver estas disputas.

4.1 Disputa por cadenas

La disputa por cadenas se produce cuando:

- Dos o más solicitantes de una cadena de gTLD idéntica completan satisfactoriamente todas las etapas previas de los procesos de evaluación y resolución de disputas, o bien
- Dos o más solicitantes de cadenas de gTLD similares completan satisfactoriamente todas las etapas previas de los procesos de evaluación y resolución de disputas y se identifica una similitud de cadenas capaz de crear la probabilidad de confusión del usuario si se delega más de una de las cadenas.

ICANN no aprobará solicitudes de cadenas de gTLD propuestas que sean idénticas o que podrían dar lugar a la confusión de cadenas, denominadas cadenas en disputa. Si se producen las situaciones 1 o 2 anteriores, esas solicitudes se dirigirán hacia la resolución de disputas a través de la evaluación comparativa o de un mecanismo eficaz de resolución de disputas, ambos se describen en este módulo. Un grupo de solicitudes de cadenas en disputa se denomina conjunto en disputa.

4.1.1 Identificación de conjuntos en disputa

Los conjuntos en disputa son grupos de solicitudes que contienen cadenas de gTLD solicitadas idénticas o similares. (En este RFP, "similar" significa cadenas tan parecidas que es probable que den lugar a una confusión en perjuicio del usuario si los dos gTLD similares se delegan a la zona raíz.) Los conjuntos en disputa se identifican durante la evaluación inicial de la revisión de todas las cadenas de TLD solicitadas que realiza el panel de examinadores de similitud de cadenas. ICANN publicará los conjuntos en disputa al cierre del periodo de evaluación inicial.

Las solicitudes de cadenas de gTLD idénticas se asignarán automáticamente a un conjunto en disputa. Por ejemplo, si el solicitante A y el solicitante B solicitan .TLDSTRING, se identificarán como un conjunto en disputa. La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes.

El panel de examinadores de similitud de cadenas también revisará todo el grupo de cadenas solicitadas para determinar si las cadenas propuestas en dos o más solicitudes son tan similares que crearían una probabilidad de confusión del usuario si se permiten coexistir en el DNS. El panel lo determinará para cada par de cadenas de gTLD solicitadas. El resultado de la revisión de confusiones de cadenas descrita en la subsección 2.1.1 es la identificación de los conjuntos en disputa entre solicitudes que tienen relaciones en disputa directas o indirectas entre sí.

Dos cadenas están en **disputa directa** si son idénticas o tan similares que existe la probabilidad de confusión del usuario si ambas se delegan como TLD a la zona raíz. Pueden haber más de dos solicitantes en situación de disputa directa: si cuatro solicitantes diferentes han solicitado la misma cadena de gTLD, estarán en disputa directa entre sí.

Dos cadenas están en **disputa indirecta** si ambas están en disputa directa con una tercera cadena, pero no entre sí. Las disputas directa e indirecta se explican con más detalle en el ejemplo siguiente.

En la figura 4-1, las cadenas A y B son un ejemplo de disputa directa. Las cadenas C y G son un ejemplo de disputa indirecta. C y G disputan con B pero no entre sí. La figura como un todo es un conjunto en disputa. Un conjunto en disputa se compone de todas las solicitudes vinculadas entre sí por una disputa por cadenas, directa o indirectamente.

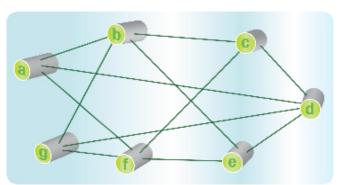


Figura 4-1: este diagrama muestra un conjunto en disputa, que representa cadenas en disputa directa e indirectamente.

Aunque los conjuntos en disputa se determinen durante la evaluación inicial, la configuración final de los conjuntos en disputa sólo se puede establecer cuando han concluido los pasos de evaluación y resolución de disputas. La razón es que las solicitudes excluidas en estos pasos pueden modificar un conjunto en disputa identificado previamente. Un conjunto en disputa se puede dividir en dos conjuntos o se puede eliminar como resultado de una extensión de la evaluación o de un procedimiento de resolución de disputas.

Consulte la figura 4-2: En el conjunto en disputa 1, se eliminan las solicitudes D y G. La solicitud A es la única que queda, por lo que ya no hay ninguna disputa que se deba resolver.

En el conjunto en disputa 2, todas las solicitudes han completado satisfactoriamente la extensión de la evaluación y la resolución de disputas, por lo que el conjunto en disputa original queda por resolver.

En el conjunto en disputa 3, se elimina la solicitud F. Puesto que la solicitud F estaba en disputa directa con E y J, pero E y J no están en disputa entre sí, el conjunto en disputa original se divide en dos conjuntos: uno que contiene E y K en disputa directa y otro que contiene I y J.



Figura 4-2: la resolución de la disputa por cadenas no puede empezar hasta que todos los solicitantes de un conjunto en disputa hayan completado todas las etapas anteriores.

El resto de casos en disputa deben resolverse mediante la evaluación comparativa o un mecanismo eficiente para la resolución de disputas, según las circunstancias. En este proceso, ICANN dirige cada conjunto en disputa para que logre una resolución que no sea ambigua.

En su asesoramiento sobre políticas, la GNSO aconsejaba un proceso eficiente para resolver los casos de disputa en los que no hubiera ninguna reclamación en representación de la comunidad que se pudiera utilizar como factor para resolver la disputa. Mientras no se establezca, se explican más abajo los medios candidatos a este proceso y con más detalle en el documento borrador de la guía de solicitante titulado "Resolución de disputas por cadenas: un ciclo completo de la resolución de disputas por cadenas". (Consulte http://www.icann.org/es/topics/string-contention-22oct08-es.pdf).

4.1.2 Impacto del proceso de resolución de disputas en los conjuntos en disputa

Si un solicitante presenta una objeción por confusión de cadenas contra otro solicitante (consulte el módulo 3), y el panel declara que existe confusión entre cadenas; es decir, dictamina a favor del objetor, los dos solicitantes estarán en disputa directa entre sí. Por lo tanto, el resultado de un proceso basado en una objeción por confusión de cadenas resultaría en una nueva estructura del conjunto en disputa para las solicitudes pertinentes.

4.1.3 Resolución de disputas por cadenas por los propios solicitantes

Los solicitantes identificados en disputa pueden optar por llegar a una solución o acuerdo entre ellos en el que uno o varios solicitantes retire la solicitud. Esto puede ocurrir en cualquier etapa del proceso, después de que ICANN publique las solicitudes recibidas en su sitio web.

Los solicitantes no pueden resolver un caso de disputa por cadenas cambiando su solicitud, por ejemplo, mediante la selección de una nueva cadena de TLD o la creación una empresa conjunta como medio para resolver el caso de disputa.

4.1.4 Posibles resultados de la resolución de disputas

Las solicitudes a las que no les queden situaciones de disputa que se deban resolver tienen permitido continuar en el paso siguiente. En algunos casos, un solicitante que no sea el ganador declarado de un proceso de resolución de disputas por cadenas podrá continuar. Esta situación se explica en los párrafos siguientes.

Puede haber más de una solicitud de un conjunto en disputa que pase la resolución de disputa. Si las cadenas de un conjunto en disputa determinado son todas idénticas, las solicitudes están en disputa directa entre sí y sólo puede haber una ganadora que siga en el paso siguiente.

Sin embargo, cuando hay situaciones de disputa directa e indirecta en un conjunto, puede sobrevivir a la resolución más de una cadena.

Por ejemplo, si la cadena A está en disputa con B, B está en disputa con C, pero C no está en disputa con A. Si A gana la disputa, B se elimina pero C puede continuar ya que C no está en disputa directa con el ganador y ambas cadenas pueden coexistir en el DNS sin riesgo de confusión.

4.2 Evaluación comparativa

La evaluación comparativa puede empezar cuando todas las solicitudes del conjunto en disputa han completado todas las etapas previas del proceso.

La evaluación comparativa es un análisis independiente. Las puntuaciones recibidas en las revisiones de los solicitantes no se transfieren a la evaluación comparativa. Cada solicitante que participa en la evaluación comparativa empieza con una puntuación de cero.

4.2.1 Elegibilidad para la evaluación comparativa

Como se describe en la subsección 1.2.2 del módulo 1, es necesario que todos los solicitantes identifiquen si el tipo de solicitud es:

- Abierta o
- Basada en la comunidad.

Sólo los solicitantes basados en la comunidad pueden elegir una evaluación comparativa. La política de ICANN indica que en una disputa por cadenas, si una parte presenta una petición en apoyo a una comunidad, se debe dar prioridad a esa solicitud. Si un solicitante basado en la comunidad de un conjunto en disputa opta por ello, todos los demás solicitantes basados en la comunidad del mismo conjunto en disputa serán parte de la evaluación comparativa.

También se pedirá a los solicitantes que hayan designado sus solicitudes como basadas en la comunidad que respondan a una serie de preguntas en el formulario de solicitud que proporcionará información importante si se produce una evaluación comparativa.

Antes de que empiece la evaluación comparativa, se puede pedir a todos los solicitantes basados en la comunidad del conjunto en disputa que proporcionen información adicional pertinente para la evaluación comparativa. Además, se requerirá a los solicitantes basados en la comunidad que paguen una tarifa de evaluación comparativa (consulte la sección 1.5 del módulo 1) para participar en ella.

4.2.2 Procedimiento de la evaluación comparativa

Las evaluaciones comparativas para cada conjunto en disputa se realizarán por un proveedor de evaluación comparativa nombrado por ICANN para revisar todas las solicitudes de las cadenas de TLD en disputa. El objetivo del panel es determinar si una de las solicitudes basadas en la comunidad sería clara y demostrablemente más valiosa en el sistema de nombres de dominios de Internet. Los solicitantes abiertos del conjunto en disputa no participarán en la evaluación comparativa.

Si ningún solicitante basado en la comunidad emerge como más valioso clara y demostrablemente para el espacio de nombres que el resto de las solicitudes en disputa, todas las partes del conjunto en disputa (tanto los solicitantes abiertos como los basados en la comunidad) seguirán en un mecanismo alternativo para la resolución eficiente de disputas.

4.2.3 Criterios de la evaluación comparativa

Un panel nombrado por el proveedor de la evaluación comparativa revisará y puntuará uno o varios solicitantes basados en la comunidad que hayan optado por la evaluación comparativa con los criterios de la tabla siguiente:

Puntuación

	Criterios:	Fundacion		
		3	2	1
	Nexo entre la cadena propuesta y la comunidad	La cadena es el nombre o la abreviatura conocida de una institución de la comunidad.	La cadena es importante en el área de interés del solicitante pero también tiene otras asociaciones conocidas.	No hay conexión.
	Políticas de registro dedicadas	La opción de registro está estrictamente limitada a los miembros de la comunidad preestablecida que se identifica en la solicitud. Las políticas de registro también incluyen la selección del	La opción de registro esta disponible predominantemente para los miembros de la comunidad preestablecida identificada en la solicitud, y además permite registrarse a las	No hay políticas de registro dedicadas.

Criterios:	Tuntuación		
	3	2	1
	nombre y los requisitos de uso coherentes con el ámbito articulado y la naturaleza comunitaria del TLD. Las políticas propuestas incluyen medidas específicas de obligatoriedad, incluidas prácticas de investigación, penalizaciones, procedimientos de registro y mecanismos de apelación.	personas o grupos asociados informalmente a la comunidad. Las políticas incluyen algunos elementos de los anteriores pero les falta uno o varios elementos.	
Establecimiento de comunidad	Comunidad claramente identificada, organizada y preestablecida de tamaño y duración considerable.	La comunidad a la que se dirige satisface parte pero no todos los requisitos para una puntuación de 3.	No hay ninguna comunidad.
Aprobación de la comunidad	Aprobación por una institución reconocida o por organizaciones de miembros.	Aprobación por algunos grupos con importancia aparente, pero también con alguna oposición de grupos con importancia aparente.	Varias aprobaciones de personas o grupos de importancia desconocida o ninguna aprobación de ninguna comunidad.

Si ninguna solicitud puntúa 11 o más, no hay ningún ganador claro. Si sólo una solicitud puntúa 11 o más, el solicitante se declarará ganador.

Puntuación

Si más de un solicitante puntúa 11 o más, los evaluadores tomarán en consideración la porción de la comunidad representada por la solicitud. Si un solicitante representa una cuota mucho más grande de la comunidad pertinente que otra, tendrá prioridad.

Después de la evaluación comparativa, ICANN revisará los resultados y volverá a configurar el conjunto en disputa según necesite. El mismo procedimiento se producirá para el resto de los conjuntos en disputa relacionados con la solicitud basada en la comunidad que ha optado por la evaluación comparativa. Si no queda ningún solicitante basado en la comunidad que haya elegido la evaluación comparativa en el conjunto en disputa, las solicitudes que sigan en disputa continuarán con un proceso de resolución de disputas subsiguiente. Las solicitudes que no estén en disputa continuarán hacia la delegación.

4.3 Mecanismo eficiente para la resolución de disputas

Se desarrollará un mecanismo de desempate para resolver las disputas por cadenas entre los solicitantes de un conjunto en disputa, si la disputa no se resuelve por otros medios. A menos que se apliquen las condiciones específicas para la evaluación comparativa indicadas en la sección 4.2, este mecanismo se utilizará para resolver la disputa. Este mecanismo también se puede utilizar si no se ha identificado un ganador claro durante el proceso de evaluación comparativa.

Las recomendaciones de políticas de la GNSO aconsejan medios de resolución eficientes. La investigación continuada relativa a la disponibilidad de métodos alternativos ayudará al desarrollo de este mecanismo por parte de ICANN.

El primer medio eficiente de resolución que se empleará es el acuerdo al que puedan llegar las partes en disputa. Los solicitantes de TLD idénticos o similares pueden llegar a un acuerdo por el que se retiren todos los que estén en disputa directa excepto uno. Como se describe previamente, los que se retiren no podrán solicitar una cadena nueva. Tampoco pueden, las partes en disputa, asociarse para formar un nuevo solicitante. Se espera que, en muchos casos, se resuelva la disputa de esta manera ya que sería más eficiente y económico para las partes en disputa.

Si no se puede llegar a un acuerdo del tipo que se acaba de describir, las subastas son el último recurso que se ha investigado para resolver las disputas. La finalidad de una subasta es resolver las disputas de manera clara y objetiva.

Recaudación de la subasta: la finalidad de una subasta es resolver las disputas de manera clara y objetiva. No es aumentar los ingresos. Aunque puede haber recaudaciones importantes en las subastas en caso de que se produzcan, es importante comprender que no sería de ninguna manera la finalidad de la subasta. El proceso presupuestario anual establece los límites para la financiación y los gastos de ICANN. ICANN no tiene autorización para emplear de otra manera el presupuesto. ICANN ya ha sentado el precedente de devolver ingresos a la comunidad cuando el año pasado y en 2006 redujo las tarifas de registro de 25¢ a 20¢ durante dos años como resultado de un crecimiento no previsto de los ingresos. Las recaudaciones de las subastas se reservarán hasta que se determine su uso mediante una consulta a la comunidad. Las recaudaciones no pasarán al presupuesto de gastos generales de ICANN sino que se destinarán para

Borrador - Sólo para discusión

proyectos o usos identificados por la comunidad. Este aspecto importante del proceso de subasta y su resultado serán parte importante del plan de comunicaciones para el programa de nuevos gTLD.

La tarifa de solicitud de nuevo gTLD está diseñada para ser neutra en costos e ingresos. Condiciona los costos ya renunciados, los costos de procesos futuros y los gastos legales que son significativos y que podrían ser una sangría para el presupuesto establecido de la corporación.

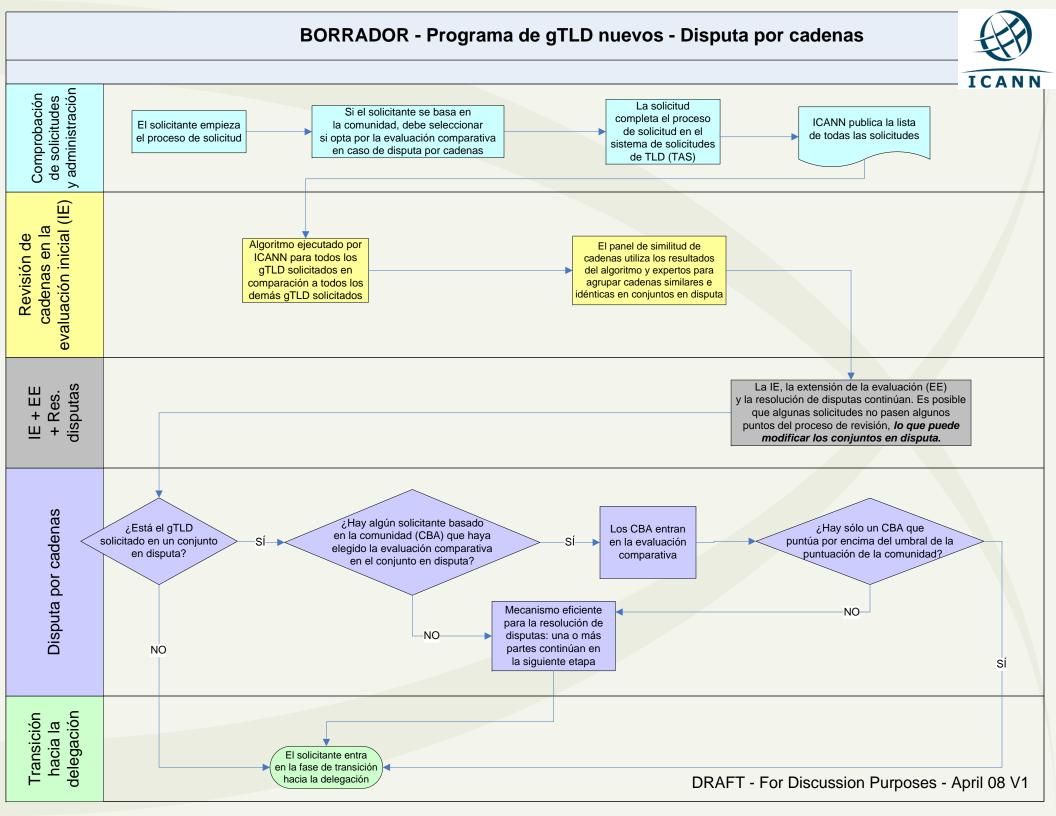
Consulte más detalles sobre la investigación del modelo de subasta en un ciclo de disputas en http://www.icann.org/es/topics/string-contention-22oct08-es.pdf.

En la práctica, ICANN espera que la mayoría de casos de disputas se resuelvan por otros medios antes de alcanzar esta etapa.

4.4 Resolución de disputas y ejecución de contratos

Un solicitante que se ha declarado ganador de un proceso de resolución de disputas proseguirá en la fase de ejecución del contrato. (Consulte la sección 5.1 del módulo 5.)

Si el ganador de la resolución de disputas no ha ejecutado un contrato en los 90 días siguientes a la decisión, ICANN tiene derecho a extender una oferta al solicitante que ha quedado en segundo lugar para que siga con su solicitud. Por ejemplo, en una evaluación comparativa, se puede seleccionar el solicitante con la segunda puntuación más alta (si es igual o mayor que once), para que siga en el paso siguiente, la delegación. Consulte el módulo 5. De forma similar, en un mecanismo eficiente para la resolución de disputas, otro solicitante que se considerara el solicitante que ha quedado en segundo lugar podría continuar en el paso de delegación. Esta oferta sólo es una opción de ICANN. El solicitante que ha quedado en segundo lugar en un proceso de resolución de disputas no tiene derecho automático a una cadena de TLD solicitada si el primer ganador no ejecuta un contrato dentro del tiempo especificado.





Guía del postulante

Módulo 5

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

Módulo 5

Transición hacia la delegación

En este módulo se describen los pasos finales necesarios de un solicitante, incluida la ejecución de un acuerdo de registro en ICANN y la preparación de la delegación de la nueva cadena de gTLD a la zona raíz.

5.1 Acuerdo de registro

Es necesario que todos los solicitantes que hayan completado satisfactoriamente el proceso de evaluación (incluidos, si es necesario, la resolución de disputas y los procesos de disputas por cadenas) se inscriban en un acuerdo de registro en ICANN para seguir hacia la delegación.

Es importante indicar que el acuerdo al que se hace referencia a continuación no constituye una posición formal de ICANN y no se ha aprobado por la Junta Directiva de ICANN. El acuerdo se expone aquí para revisión y discusión por parte de la comunidad, además de ser un medio de mejorar la eficacia del acuerdo para proporcionar más competencia y opciones a los clientes en un DNS estable y seguro.

Los términos del contrato se pueden consultar en http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-agreement-24oct08-es.pdf. Se espera que todos los solicitantes aceptados se inscriban en el acuerdo tal como está redactado principalmente. Los términos del contrato y, en particular, las diferencias existentes con los acuerdos de registro se explican en el documento adjunto al acuerdo, *Resumen de cambios en el acuerdo base para gTLD nuevos*, http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-summary-changes-24oct08-es.pdf.

Después de que un solicitante haya completado satisfactoriamente el proceso de solicitud, ICANN puede llevar a cabo una revisión del precontrato. Para garantizar que el solicitante continúa siendo una empresa con derecho legal, ICANN se reserva el derecho de pedir al solicitante que envíe documentación e información actualizada antes de inscribirlo en el acuerdo de registro.



Si en cualquier momento durante el proceso de evaluación, la información enviada previamente por un solicitante pasa a ser incorrecta o imprecisa, el solicitante debe notificarlo enseguida a ICANN y enviar la información actualizada. Esto incluye información específica del solicitante, como cambios en los datos financieros y en la propiedad o control del solicitante.

5.2 Prueba anterior a la delegación

Después de que termine la revisión de la junta directiva, se requerirá a todos los solicitantes que completen los pasos anteriores a la delegación como requisito previo a inscribirse en el proceso IANA para la delegación a la zona raíz. La comprobación anterior a la delegación se debe completar dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro.

5.2.1 Prueba técnica

La finalidad de la prueba técnica anterior a la delegación es verificar si el solicitante ha cumplido su compromiso de establecer operaciones de registro de acuerdo con los criterios técnicos y operativos descritos, junto con las preguntas del solicitante. Consulte el módulo 2. Las comprobaciones también están dirigidas a garantizar que el solicitante pueda utilizar el gTLD de manera estable y segura. Se examinará a todos los solicitantes con un resultado de aprobado/reprobado según las preguntas y criterios siguientes.

Pregunta		Criterios:
1	Tablas de IDN (variante)	
	Si el solicitante va a admitir IDN, ¿se ha adjuntado la tabla de IDN a la solicitud cuando se ha enviado originalmente y cumple con las directrices y requisitos de IDN e IANA?	El solicitante de la cadena de IDN debe elaborar y suministrar las tablas de IDN en el momento del envío de la solicitud. La tabla debe cumplir los requisitos de las directrices de IDN, así como los requisitos del repositorio de IANA para ser considerada válida (consulte http://iana.org/procedures/idn-repository.html).
2	Claves DNSSEC, materiales	
	Si se ofrece DNSSEC como parte de los servicios de registro en el momento de la solicitud, ¿puede el solicitante cumplir los requisitos?	El anclaje de confianza para el registro se publicará en el Repositorio de anclaje de confianza provisional de IANA. La validez se determinará mediante la verificación de si los operadores de resoluciones de DNS que son compatibles con DNSSEC puedan recuperar con éxito y DNSSEC pueda validar la información de la zona cuando esté configurada con el anclaje de confianza publicado para la zona.



3	Requisitos de la carga de arquitectura		
	¿Ha implementado el solicitante la arquitectura de red necesaria para admitir las características de la carga, tal como se indica en su solicitud?	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos de documentos de certificación propia, aunque pueden haber otros, un diagrama de red/sistema del sistema de red tal como está construido (que demuestre la correspondencia con la documentación de la solicitud inicial), los resultados de la prueba de la carga realizados por el solicitante y el rendimiento real de la configuración en el uso de otros registros. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia, localmente en el punto de entrega de servicios del registro.	
4	IPv6 para registrantes		
	¿Admite el registro la provisión de servicios IPv6 para sus registrantes?	El registro debe admitir la provisión de servicios IPv6 en nombre de sus registrantes. Esto significa que los sistemas del registrador permitirán la entrada de direcciones IPv6 en todos los campos de direcciones importantes, que el sistema SRS está configurado para admitir la comunicación de direcciones IPv6 y que se pueden proporcionar direcciones IPv6 a los servidores de nombres del registro. El solicitante demostrará la provisión satisfactoria de una cuenta de prueba con entradas de servidor de nombres IPv6.	
5	Capacidad IPv6	Nota: Este requisito está bajo consideración y se urge a la comunidad a proporcionar cometarios sobre él.	
	¿Admite el registro admite el acceso a servidores de DNS a través de una red IPv6?	Actualmente, IANA tiene un conjunto mínimo de requisitos técnicos para el servicio de nombres IPv4. Incluyen dos servidores de nombre separados por región geográfica y topología de red, donde cada uno atiende un conjunto uniforme de datos, a los que se puede tener acceso desde distintas ubicaciones en todo el mundo. El registro deberá cumplir este mismo criterio para IPv6, lo que demanda transporte IPv6 a la red respectiva. El solicitante identificará servidores de nombres con capacidad IPv6 que satisfagan estos requisitos, e ICANN verificará la capacidad.	
6	Custodia de muestras de depósito		
	¿Ha demostrado el solicitante la posibilidad de ajustarse a los requisitos de custodia del registro? Consulte http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-escrow-spec-24oct-08-es.pdf .	El solicitante proporcionará una muestra de un depósito de datos ficticio que muestre el tipo y formato correcto de contenido. El solicitante también facilitará pruebas de un acuerdo con un proveedor de custodia que cumpla con la parte B de los requisitos de custodia de datos.	
7	Supervisión del sistema		
	¿Ha implementado el solicitante la supervisión del sistema que describe en su solicitud inicial?	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos de documentos de certificación propia, sin que se deba limitar a ellos: diagramas de sistemas de supervisión (que demuestren la correspondencia con la documentación proporcionada en la solicitud), el resultado de ejecuciones de supervisión periódicas realizadas por el solicitante que demuestren la capacidad reclamada en la solicitud y el rendimiento real de la configuración de la supervisión utilizada para otros registros. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia, localmente en el punto de entrega de servicios del registro.	



8	Planificación de continuidad del registro		
	¿Ha demostrado el solicitante capacidad para cumplir con el plan de continuidad del registro de ICANN? http://www.icann.org/registries/failover/draft-plan-best-practices-20oct07.pdf	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos la identificación de puntos de contacto adecuados, pruebas del plan propio de continuidad del registro y la identificación de un proveedor de continuidad de servicios del registro.	
9	Requisitos de rendimiento del sistema		
	¿Ha demostrado el solicitante capacidad para cumplir con las especificaciones de rendimiento? Consulte http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-performance-spec-24oct08-es.pdf .	El solicitante certificará su propia adhesión a este requisito y proporcionará a ICANN los materiales que la demuestren. Son ejemplos de documentos de certificación propia, sin que se deba limitar a ellos, los resultados de rendimiento y disponibilidad que demuestren la disponibilidad de DNS en los niveles indicados durante como mínimo un mes y la disponibilidad del servicio Whois durante un mes como mínimo. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia, localmente en el punto de entrega de servicios del registro.	

5.2.2 Requisitos adicionales

En la etapa anterior a la delegación, un solicitante también debe proporcionar pruebas documentales de su capacidad para financiar la continuidad de las operaciones de registro básicas para los registrantes existentes durante un período de tres a cinco años en el caso de falta o incumplimiento del registro o hasta que se nombre otro operador que lo suceda. Para cumplir con esta obligación, puede asegurar un instrumento financiero como un bono o una carta de crédito (es decir, demostrar su capacidad de ofrecer una seguridad financiera garantizada por una institución crediticia respetable); contratar y financiar a un proveedor para ampliar los servicios; separar fondos; u otros medios.

Cuando un solicitante satisface los requisitos de 5.2.1 y 5.2.2 anteriores, IANA puede elegir que su cadena de gTLD solicitada siga hacia la delegación.

Si un solicitante no completa los pasos anteriores a la delegación dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN se reserva el derecho de terminar el acuerdo de registro.



5.3 Proceso de delegación de IANA

Ante el aviso de la finalización satisfactoria de la prueba anterior a la delegación de ICANN, los solicitantes pueden iniciar el proceso para la delegación del nuevo gTLD a la base de datos de la zona raíz. La información acerca del proceso de delegación está disponible en http://iana.org/domains/root/.

5.4 Operaciones en curso

ICANN continuará proporcionando apoyo a los operadores del registro de gTLD cuando inicien y mantengan operaciones de registro. La función de enlace del registro de gTLD de ICANN proporciona un punto de contacto a los operadores del registro de gTLD para ayuda continuada.

El acuerdo de registro contiene una disposición para que ICANN realice auditorías a fin de garantizar que los operadores del registro continúen cumpliendo las obligaciones del acuerdo.





Guía del postulante

Módulo 6

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

Módulo 6

Solicitud para dominios de primer nivel -Términos y condiciones

Al someter esta solicitud a través de la interfaz en línea de ICANN para un Domino Genérico de Alto Nivel (gTLD) (esta solicitud), el solicitante (incluidas todas las empresas matriz, subsidiarias, afiliadas, agentes, contratistas, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre) acepta los siguientes términos y condiciones (estos términos y condiciones) sin modificación alguna. El solicitante comprende y acepta que estos términos y condiciones son vinculantes y que constituyen una parte sustancial de esta solicitud.

- 1. El solicitante certifica que las declaraciones y manifestaciones contenidas en esta solicitud (incluidos los documentos enviados y las declaraciones verbales realizadas en relación a la solicitud) son verdaderas y correctas, así como completas en todos los aspectos materiales, y que ICANN puede confiar plenamente en ellas al evaluar esta solicitud. El solicitante reconoce que en caso de alguna declaración o manifestación revista una falsedad sustancial (u omisión de información sustancial), esto repercutirá de manera negativa en esta solicitud y podría conducir a que ICANN y los evaluadores rechazaran la solicitud.
- 2. El solicitante certifica que dispone de los poderes organizativos necesarios para realizar esta solicitud en nombre del solicitante, y que tiene capacidad para contratar, representar, renunciar y llegar a los acuerdos que se indican en estos términos y condiciones, así como para firmar el formulario de acuerdo de registro según lo establecido en estos términos y condiciones.
- 3. El solicitante deben reconoce y acepta que ICANN tiene derecho a rechazar cualquiera y todas las solicitudes de gTLD nuevos, y que no se puede garantizar la creación de más gTLD. La decisión de proceder a la revisión y consideración de una solicitud con el objeto de establecer uno o más gTLD, queda a la entera discreción de ICANN. ICANN se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de un gTLD que no tenga permitido considerar según la legislación o política aplicable, en cuyo caso todas las tarifas enviadas relacionadas con tal solicitud serán devueltas al solicitante.

Borrador – únicamente para fines de debate – consulte el aviso de exención en la página de título de esta .versión preliminar de la Guía del postulante



- 4. El solicitante acepta pagar todas las tarifas asociadas a esta solicitud. Estas tarifas incluyen la tarifa de evaluación (que se debe abonar junto con el envío de esta solicitud), y cualquier tarifa asociada al curso de la solicitud hasta las etapas de extensión de la evaluación del proceso de consideración y de revisión referente a la solicitud, incluso todas las tarifas que se requieran asociadas al proceso de resolución de disputas como se establece en la solicitud. El solicitante reconoce que la tarifa inicial que se abona al enviar la solicitud es sólo para conseguir la consideración de la solicitud. ICANN no garantiza la aprobación de una solicitud ni que dé lugar a la delegación de un gTLD propuesto. El solicitante reconoce que si incumple en el pago de las tarifas dentro del plazo establecido en cualquier etapa del proceso de consideración y revisión de la solicitud, perderá el valor de cualquier tarifa pagada hasta ese momento y se cancelará la solicitud.
- 5. El solicitante indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ICANN (incluso sus empresas afiliadas o subsidiarias, directores, funcionarios, empleados, consultores, examinadores y agentes, en conjunto Asociados de ICANN por cualquier reclamación de terceros, daño, responsabilidad, coste y gastos, incluidos los honorarios y gastos legales, que pudieran surgir de:
 (a) la consideración de ICANN de la solicitud y la aprobación o rechazo de la solicitud; y/o (b) la confianza de ICANN en la información provista por el solicitante en la solicitud.
- 6. El solicitante libera por la presente a ICANN y a los Asociados de ICANN de cualquier reclamación que realizara el solicitante como consecuencia, fundamento o que se relacionara de alguna manera con cualquier acción u omisión por parte de ICANN o de alguno de los Asociados de ICANN en lo concerniente a la revisión de ICANN de esta solicitud, la investigación o la verificación, cualquier caracterización o descripción del solicitante o la información de esta solicitud, o la decisión de ICANN de recomendar o no la aprobación de la solicitud de gTLD del solicitante. EL POSTULANTE ACEPTA NO RECUSAR, EN TRIBUNALES O EN CUALQUIER OTRA SEDE JUDICIAL, UNA DECISIÓN DEFINITIVA TOMADA POR ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD, Y RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER DERECHO A DEMANDAR O A INICIAR UNA CAUSA BASADA EN CUALQUIER OTRO RECLAMO LEGAL CONTRA ICANN Y LOS ASOCIADOS DE ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD. EL SOLICITANTE RECONOCE Y ACEPTA QUE NO OSTENTA NINGÚN DERECHO A EJECUTAR DERECHOS,



RECURSOS O RECLAMACIONES JUDICIALES CONTRA ICANN NI LOS ASOCIADOS DE ICANN CON RESPECTO A LA SOLICITUD, LO QUE SIGNIFICA QUE EL SOLICITANTE RENUNCIA A LA RECUPERACIÓN DE TARIFAS DE SOLICITUD, LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL Y OTROS COSTOS INICIALES, ASÍ COMO A CUALQUIER BENEFICIO QUE EL SOLICITANTE PUEDA ESPERAR REALIZAR DE LA OPERACIÓN DE REGISTRO DE TLD.

- 7. Por la presente, el solicitante autoriza a ICANN a publicar en el sitio web de ICANN, y a divulgar o publicar de cualquier otra manera, los materiales enviados, obtenidos o generados por ICANN y los Asociados de ICANN relativos a la solicitud, incluidas las evaluaciones, los análisis y otros materiales preparados concernientes a la evaluación de la solicitud; aunque, tal información no será publicada en la medida que la solicitud puntualice expresamente que tal información se considere confidencial. Una declaración general en cuanto a la confidencialidad de la solicitud no será suficiente para estos fines. Excepto en lo concerniente a la información que ICANN determine tratar como confidencial, el solicitante comprende y acepta que ICANN no mantiene ni mantendrá el resto de la información de la solicitud o de los materiales enviados con la solicitud como confidenciales.
- 8. El solicitante certifica que cuenta con permiso para publicar cualquier información personal incluida en esta solicitud o en los materiales que la acompañan. El solicitante reconoce que la información que ICANN publica puede permanecer en el dominio público para siempre, a la sola discreción de ICANN.
- 9. El solicitante autoriza a ICANN a usar el nombre o el logotipo del solicitante en los anuncios públicos de ICANN (incluso páginas web informativas) relacionados con la expansión del espacio de dominios de primer nivel.
- 10. El solicitante comprende y acepta que adquirirá derechos relacionados con un gTLD sólo en el caso de que celebre un acuerdo de registro con ICANN, y que los derechos del solicitante relacionados con tal gTLD estarán limitados a aquellos expresamente establecidos en dicho acuerdo. En el caso de que ICANN acepte recomendar la aprobación del gTLD propuesto del solicitante, éste último acepta celebrar el acuerdo de registro con ICANN en la forma publicada relativa a estos materiales de la solicitud. El solicitante no puede revender, asignar ni transferir ninguno de los derechos u obligaciones que emanan de la solicitud.



- 11. El postulante autoriza a ICANN a:
 - a. Ponerse en contacto con cualquier persona, grupo o entidad que solicite, obtenga o analice cualquier documentación u otra información que, al solo juicio de ICANN, podría ser pertinente para la solicitud;
 - b. Consultar a personas que elija ICANN con respecto a la información en la solicitud o que de alguna manera llegue a sus manos.
- 12. Por conveniencia para los solicitantes de todo el mundo, los materiales de solicitud publicados por ICANN en inglés se han traducido a determinados idiomas que se utilizan con frecuencia mundialmente. El solicitante reconoce que la versión en inglés de los materiales de solicitud (de los que forman parte estos términos y condiciones) es la versión vinculante entre las partes, que las traducciones son interpretaciones no oficiales que pueden no ser correctas en algún aspecto, y que en caso de conflicto entre las versión en inglés, prevalecerá la versión en inglés.

